



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda y los
Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos en la
Municipalidad Provincial de Islay, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Almonte Murga, Fabricio Raúl (ORCID: 0000-0002-5399-0648)

Gómez Márquez, Luis Alonso (ORCID: 0000-0002-1387-6744)

ASESOR:

Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales y en la relación público privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación Tributaria

ATE – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi madre por haber estado en los momentos más oscuros siempre firme y a mis maestros que dejaron marcas profundas con su enseñanza.

Dedicatoria

A mis padres, a mi esposa y a mis hijos que nunca perdieron su fe en mí, a mis maestros que marcaron el norte en mi camino y a los amigos que siempre estuvieron en él.

Agradecimiento

A mi madre por el apoyo incondicional, a mi hermano por ser mi protector y a todos aquellos familiares y compañeros de vida que me brindaron una sonrisa amiga.

Agradecimiento

A la vida, por enseñarme que la familia que uno forma, los amigos que uno elige y el trabajo que uno consigue, no son cuestión de suerte, sino de la infinita gracia de Dios.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO	12
III. METODOLOGÍA.....	30
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	30
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	31
3.3. Escenario de Estudio	33
3.4. Participantes.....	33
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	34
3.6. Procedimiento	35
3.7. Rigor Científico.....	36
3.8. Método de Análisis de Datos	37
3.9. Aspectos Éticos.....	37
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	399
V. CONCLUSIONES	499
VI. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS.....	52
ANEXOS	57
ANEXO 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA	57
ANEXO 02 - GUIA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA	58
ANEXO 03 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA.....	62
ANEXO 04 - GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA.....	64
ANEXO 05 – VALIDACIÓN GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	67
ANEXO 07 - GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA	70
ANEXO 08 – VALIDACIÓN DE GUIA DE ANALISIS DOCTRINARIA.....	73
ANEXO 09 - ENTREVISTAS.....	75

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1. CATEGORIZACION	¡Error! Marcador no definido.
TABLA N° 2. PARTICIPANTES	34
TABLA N° 3. VALIDEZ DEL INSTRUMENTO	36

RESUMEN

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo general de explicar cómo la implementación de la Comisión de Castigo de Deuda corrige los Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021. Para lo cual la presente investigación utilizó el enfoque cualitativo, diseño de teoría fundamentada, así como el tipo de investigación básica, las técnicas de recolección de datos utilizadas fueron la de Análisis Documental, con sus instrumentos, los mismos que fueron la guía de análisis documental, doctrinaria y normativa, de la misma forma, se empleó la técnica de la entrevista la misma que a través de su instrumento, fue aplicada a seis participantes, de los cuales cinco tienen especialidad en derecho municipal y uno en derecho civil, posteriormente se procesó la información obtenida con la técnica de análisis de datos como la interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados y la discusión que en relación a la objetivo principal se concluyó que la Comisión de Castigo de Deuda declara la prescripción de oficio de procedimientos que cumplen con la condición de prescritos, reduce el tiempo empleado en resolverlos, de igual forma se ahorra recursos humanos, económicos y administrativos.

Palabras Clave: Comisión de Castigo de Deuda, Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos, cobranza dudosa, sinceramiento de deudas.

ABSTRACT

The research work was carried out with the general objective of explaining how the implementation of the Debt Punishment Commission corrects the Coercive Execution Procedures prescribed in the Provincial Municipality of Islay, 2021. For which the present investigation used the qualitative approach, design of grounded theory, as well as the type of basic research, the data collection techniques used were that of Documentary Analysis, with its instruments, the same that were the guide for documentary, doctrinal and normative analysis, in the same way, it was used The interview technique, the same as through its instrument, was applied to six participants, of which five have a specialty in municipal law and one in civil law, later the information obtained with the data analysis technique was processed, such as the legal interpretation, thus achieving the results and the discussion that in relation to the main objective is c It concluded that the Debt Punishment Commission declares the ex officio prescription of procedures that meet the prescribed condition, reduces the time used to resolve them, and also saves human, financial and administrative resources.

Keywords: Debt Punishment Commission, Prescribed Enforcement Procedures, doubtful collection, honesty of debts

I. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Islay ha sido reabierta en el mes de noviembre del año 2020. A la fecha, cuenta con una cartera de expedientes coactivos que datan de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, de los cuales, la mayoría datan de los años 2015 y 2016.

De todos los expedientes anteriormente señalados, se tiene que aproximadamente un 60% de los mismos se hallan conforme a la ley, ya prescritos, mientras que los restantes no están completos. Tal situación deviene en que los mismos resulten ser incobrables, y por lo mismo, generan una pérdida considerable a las arcas del Estado.

Si bien tal problema de prescripción se debe al descuido de los trabajadores, en este caso no existe la posibilidad de poder atribuirle responsabilidad a alguno, justamente por el hecho de que la Oficina de Ejecución Coactiva recién reabrió en noviembre del 2020 y durante dos años estuvo cerrada, sin realizar ningún tipo de operación.

Por otro lado, si bien la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva (Ley N° 26979), contempla en su normativa toda la forma en que debe llevarse a cabo el correcto Procedimiento de Ejecución Coactiva, así como los requisitos y formalismos para el inicio, desarrollo y ejecución de cualquiera de las medidas contempladas en la ley; la misma no contempla el caso problemático anteriormente descrito.

Así, es que se va engendrando el problema que merece investigación, ya que nos vemos ante muchos expedientes los cuales solo por temas de plazos, ya se hallan prescritos, además que, para empeorar la situación, tal prescripción solo puede ser materializada, legalmente hablando, cuando el contribuyente solicite la declaración de prescripción de la misma, por ser un derecho exclusivo de los mismos, anulándose así la posibilidad de contar con una declaratoria de oficio.

Tal panorama, conforme a la norma, debería devenir en que tales casos sean devueltos para una posterior evaluación, empero en nuestra situación, al

considerar que tenemos expedientes que datan del año 2015 y 2016, ello resulta imposible, ya que estamos frente a expedientes que son inejecutables y que, además, requieren de la intervención del contribuyente (solicitud de parte) para que puedan ser declarados como prescritos.

Todo este problema, entonces, viendo la experiencia comparada en algunos gobiernos locales, se atiende a través de la creación de una Comisión de Castigo de la Deuda, la misma que tendría bajo su competencia el estudio y finalización de estos expedientes prescritos y/o incompletos, que habida cuenta, son un problema irresoluto y carga insulsa para las oficinas de Ejecución Coactiva, la Gerencia de Rentas y en sí, la Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo. Así, es que surge en nosotros el siguiente **Problema Principal**: ¿Cómo la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría los Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo, 2021?

Por su parte, como **Problemas Específicos**, tendríamos a los siguientes: Primer Problema Específico ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? y como Segundo Problema Específico ¿Cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la comisión de castigo de deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

Por su parte, en torno la **justificación** de la investigación, debemos destacar sobre el extremo **teórico** que la presente investigación pretende generar un debate en torno a la creación de Comisiones de Castigo de la Deuda y su real viabilidad y eficacia en la actualidad. Es importante poder entender el real valor instrumental de este tipo de comisiones para atender problemas de prescripción que no se hallan debidamente regulados en la ley de materia, por lo que, aportar mayores luces sobre este tipo de comisiones, enriquecerán la información que se tiene sobre las mismas y harán más importante su consideración de regulación y aplicación a los casos concretos. En lo relacionado al asunto **metodológico**, hay que apuntar que la viabilidad de una Comisión de Castigo de la Deuda se

constituye como una herramienta real y una estrategia válida, que permitiría resolver el tema de los diversos expedientes prescritos que son ahora mismo una carga sin sentido para la Oficina de Ejecución Coactiva de Islay. Así, es que deben ser considerados como un real método y/o estrategias viables para resolver los problemas mencionados. Finalmente, en el **extremo práctico**, se debe reconocer que se ha logrado identificar que existe un problema de excesiva carga de expedientes en materia de procedimientos de cobranza coactiva irresolutos, por los problemas de prescripción y/o deficiencia de armado. A consideración de ello, evaluar la posibilidad de implementar Comisiones de Castigo de Deuda para poder corregir este problema, se traslucen como una solución viable que podrán darle mayor valor al trabajo a las Oficinas de Ejecución Coactiva. De este modo, ese tipo de comisiones se constituyen como la mejor herramienta para atender este tipo de casos, y son, una real respuesta al conflicto bajo estudio, por lo que merecen ser analizadas y vistas como opción, de manera razonada.

Dado que ya tenemos un problema general, el mismo lleva a plantear como **Objetivo General** de la presente el explicar cómo la Comisión de Castigo de Deuda corregiría los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo, 2021. En torno a los **Objetivos Específicos** debemos de reconocer a los siguientes: primer objetivo específico, explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la municipalidad provincial de Islay – Mollendo, 2021; y, como segundo objetivo específico explicar cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias realizado por la comisión de castigo de deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.

En última instancia, el **Supuesto Jurídico General** que nos planteamos en la presente es que dado que en la actualidad en la Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo existen una serie de expedientes prescritos que son carga irresoluble para la Oficina de Ejecución Coactiva, generándole problemas de trabajo y optimización de recursos, es probable que, la implementación de una Comisión de

Castigo de la Deuda corregiría el problema de los expedientes prescritos por motivos de procedimientos de ejecución coactiva, dándole una solución rápida y racional a los mismos través de la Prescripción de Oficio. Como Primer **Supuesto Jurídico Específico** debemos destacar que haciendo efectiva la Economía Procesal se evitarían notificaciones de requerimiento de pago y resoluciones de inicio de cobranza a titulares de procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021. Del mismo modo en nuestro segundo **Supuesto Jurídico Específico** tenemos que haciendo una cobranza focalizada, dirigiendo todos los esfuerzos de la Entidad al sector de la población que cuenta con Procedimientos de Ejecución Coactiva no prescritos, mejoraría la malversación de recursos administrativos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En primera instancia, a **nivel internacional**, se ha podido verificar antecedentes investigativos, de los cuales tenemos a bien poder destacar cada uno de los siguientes:

Se tiene la investigación desarrollada en Colombia, por León y Cañón (2017) denominada “Diseño y adopción del Manual de Cobro Administrativo Coactivo y de Recaudo de Cartera para el municipio de Susa – Cundinamarca”, trabajo de grado para optar el título de contadores públicos, para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en Colombia. En este caso el objetivo principal fue crear y aplicar un manual de cobro administrativo coactivo y de recaudo de cartera que pudiera ser utilizado en el municipio de Susa – Cundinamarca. Los objetivos específicos fueron cuatro: El primero llevar a cabo un diagnóstico de la situación actual del procedimiento de cobro y recaudo de la cartera, segundo, identificar cada uno de los procedimientos que se aplican en el municipio de Susa – Cundinamarca, tercero, registrar cada uno de los procedimientos administrativos dentro de un manual y el cuarto, aplicar el manual desarrollado para el procedimiento de cobro y recaudo de cartera en el Municipio de Susa - Cundinamarca. El tipo de investigación era de carácter descriptivo y la metodología de la investigación adoptada era la de observación y entrevista. Como fuentes se tuvo a los archivos y funcionarios de la secretaria de Hacienda del municipio de Susa – Cundinamarca, así como también los textos principales relacionados en la materia. Como conclusión se tuvo que la ausencia de herramientas adecuadas para el cobro y recaudación de los tributos, genera grandes problemas como las limitaciones presupuestales, por lo que es de suma importancia contar con medios que permitan poder tener una adecuada gestión tributaria, ello en el tercer párrafo. Otro gran problema que interviene en el adecuado proceso de recaudación es la falta de una cultura tributaria, ya que los contribuyentes al darse cuenta de las deficiencias que atraviesan las municipalidades para hacer los cobros, abusan de ello y evaden el cumplimiento de sus obligaciones, ello determinado también en el tercer párrafo. Por todo ello,

es que se concluye también que se deben de llevar a cabo medidas que puedan permitir el cobro y recaudo adecuado de los tributos, ya que de esa forma se podrían resolver también los problemas de financiación, según el quinto párrafo.

Asimismo, a nivel internacional, también debemos de destacar la investigación llevada a cabo por Martínez (2013), que lleva el nombre de “El cobro coactivo en sede administrativa: Propuesta para su aplicación por parte de la Administración Tributaria costarricense” para optar el grado de licenciatura en derecho por la Universidad de Costa Rica, en Costa Rica. El objetivo general en esta investigación fue analizar de forma general todo el marco normativo que rige en Costa Rica los temas de cobro, para de esa forma luego proponer modificaciones de carácter eventual las mismas que deberán ser aplicadas por la Administración Tributaria de ese país, implementando así el cobro coactivo en la sede administrativa. En el caso de los objetivos específicos podemos destacar los siguientes: Primero, definir el real alcance de la liquidación definitiva como un acto de carácter administrativo, segundo, relacionar los derechos que asisten al contribuyente con lo regulado para el cobro coactivo en sede administrativa, tercero, identificar las principales deficiencias que existen en el sistema de recaudación costarricense en la actualidad, cuarto, en base a la experiencia comparada, proponer una propuesta de carácter normativo para poder llevar a cabo el cobro coactivo en Costa Rica, quinto, evidenciar las principales diferencias que se derivarían de la implementación del nuevo procedimiento de cobro en comparación con el anterior, y sexto, Reconocer e identificar todas las reformas de carácter normativo que serían necesarias para lograr implementar el cobro coactivo en Costa Rica. Para esta investigación se tuvo en consideración la doctrina extranjera, las conferencias técnicas del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, así como las normas nacionales e internacionales. Se consideró también estadísticas acerca de las deudas morosas y también se aplicaron entrevistas a los funcionarios de la Administración Tributaria costarricense. Se tuvo a bien destacar como conclusión que la normativa que regula el procedimiento de cobranza coactiva en Costa Rica se halla muy dispersa, y ello genera que sea de difícil comprensión, por lo que se requiere

modificaciones al respecto. Por otro lado, se mencionó que la Administración Tributaria costarricense no lleva a cabo un adecuado proceso de recaudación, ya que es deficiente en temas de notificación, así como carece de medidas cautelares, en el primer párrafo. En el tercer párrafo, se concluye que los principales problemas de la Administración Tributaria en Costa Rica son: La ausencia de una persecución justa por la recaudación tributaria, el no uso de los medios electrónicos para la realización de las notificaciones, imposibilidad de aplicación de medidas cautelares que sirvan para lograr asegurar el cobro de las deudas tributarias. En el cuarto párrafo, se concluye que la Oficina de Cobros como tal es eficiente debido a que no hay una correcta definición de las funciones de cada uno de los funcionarios, asimismo que su inestabilidad en el cargo, procura que los contribuyentes se beneficien con plazos indebidos para el pago de sus deudas tributarias, que los diversos órganos del Estado no comparten entre sí la información que tienen para lograr una real recaudación, que solo en los casos de fiscalización, es en donde se permite levantar el secreto bancario, lo cual se trasluce en la inutilidad de otros procedimientos, la necesidad de la autorización de un juez para poder llevar a cabo el trabado de medidas cautelares y que solo la Oficina de Cobros es la que estaría habilitada para poder declarar la prescripción de una deuda, situación misma que procura el aumento de la carga y la ineficiencia del Estado. Este último punto, evidencia que el colocar trabas burocráticas a la declaración de prescripción de las deudas tributarias, más que ayudar a la administración tributaria, hace que la misma se cargue de más casos que de ninguna forma tendrán futuro. El párrafo quince también contiene otra conclusión importante, al destacar que reformas tributarias no bien analizadas, devienen en perjuicios para los contribuyentes y para la propia administración tributaria. Al respecto, consideramos que en temas tan técnicos como lo pueden llegar a ser la recaudación y la cobranza coactiva, se requieren de altos criterios y normas especializadas como para poder lograr los resultados que se esperan. El párrafo dieciséis también determina la importancia del uso del internet para poder contar con una Administración Tributaria más eficiente que pueda permitir tener una recaudación de calidad. Finalmente, el párrafo veintisiete concluye que la

normativa vigente en Costa Rica sobre materia tributaria, no es la adecuada para poder llevar a cabo la implementación de la cobranza coactiva en el estadio administrativo, por lo que se hace necesaria una profunda reforma a nivel normativo que pueda permitir implementar reales cambios.

Otra investigación a nivel internacional a destacar es la desarrollada por Saavedra (2010), que se denomina “Propuesta de Gestión para la Ejecución Coactiva, aplicable a la Administración Tributaria Central” para optar el Título de Diploma en Gestión Tributaria Empresarial, por la Universidad Politécnica Salesiana, en Cuenca – Ecuador. El objetivo principal que se plantea este trabajo de investigación es analizar las fortalezas y debilidades de las áreas coactivas del servicio, las mismas que generan pérdidas a nivel de tiempo y recursos. Luego de realizar un diagnóstico, el objetivo específico que sigue es generar propuestas de mejora para el manejo de estos órganos a fin de poder revertir de forma gradual el estado de desempeño negativo que afrontan cada una de ellas. Otro objetivo específico a destacar también es la necesidad que lograr una real optimización de los recursos dentro de los procesos que buscan la recaudación, ya que solo de esa forma se podría mejorar el sistema de recaudación en general. Para este caso se realiza una investigación de carácter descriptivo – propositivo, de nivel correlacional. En el caso de las conclusiones, se plantean tres, todas ellas con aportes científicos importantes. La primera, indica que el procedimiento para poder realizar la cobranza coactiva en Ecuador es de carácter administrativo, pero no solo ello, sino que también tiene incidencia de carácter jurisdiccional. Eso da a entender también que los asuntos tributarios son de exclusividad del Estado, el Derecho Público para ser exactos y como tal, reside en ellos la eficiencia de los mismos. La segunda conclusión determina que el sistema actual de cobranza y recaudación en Ecuador cuenta con fortalezas y debilidades. Dentro de las fortalezas evidencia el uso de las tecnologías de la información, inversión en grandes obras de infraestructura para la mejora de las oficinas de atención, así como la inculcación de valores éticos en cada uno de los colaboradores de la administración tributaria ecuatoriana. Las desventajas más importantes reconocidas fueron el mal manejo de los plazos, manejo masivo de acciones,

ausencia de elementos de seguridad para proteger información sensible que se deriva de los expedientes coactivos y el uso de software que esta desactualizado y que, a su vez, representa un riesgo para la administración. La tercer y última conclusión, plantea la necesidad de una propuesta de manejo moderno de los procedimientos de ejecución coactiva, en donde los recursos humanos siempre serán los más importantes. Además, se reconoce la necesidad de hacer más dinámicos y eficientes los procedimientos para poder recuperar las deudas morosas, ello a través de reformas que hagan ágiles los procedimientos y reduzcan la sobrecarga laboral. Ello, se lograría a través de jornadas de capacitación a cada uno de los colaboradores, ampliar los vencimientos de plazo, establecer políticas de real contacto y relación con los contribuyentes, hacer un seguimiento de las labores de cobranza por parte de los trabajadores estatales, llevar a cabo una correcta aplicación de los procedimientos de cobranza en trámite, ejecutar diligencias de carácter alternativo de ser necesario, segmentar las diversas carteras de cobranza dentro de la administración tributaria así como llevar acabo la implementación de alianzas estratégicas institucionales que permitan optimizar el trabajo de recaudación.

Estos antecedentes internacionales nos hacen ver que el problema de errores en los procedimientos de ejecución coactiva no solo se dan en el Perú, o Islay – Mollendo, para ser más específicos, sino que es una tara que se tiene en diversos lugares del mundo, siendo que cada uno de ellos, desde diversos puntos de vista y estructuras normativas y gubernamentales, pretender darle la solución a los problemas que se les presentan, como se quiere en esta investigación a través de una Comisión de Castigo de la Deuda.

En el caso de los **antecedentes nacionales** tenemos la investigación llevada a cabo por Barrantes, (2019), denominada “Análisis de la cobranza coactiva en una entidad pública, periodo 2010 – 2018, Lima” Tesis de Grado con mención en Administración y Negocios Internacionales, para la Universidad Privada Norbert Wiener, en la ciudad de Lima. El objetivo principal en la presente investigación fue analizar la forma en cómo ha evolucionado el procedimiento de cobranza coactiva

dentro de una entidad pública durante un espacio de tiempo determinado, desde el año 2010 hasta el año 2018. En relación a los objetivos específicos, debemos de destacar como primero la necesidad de comparar los montos totales de recaudación a través del procedimiento de ejecución forzosa, como segundo comparar los montos de recaudación con las facilidades de pago otorgadas y como tercero, comparar también el monto de recaudación con las prestaciones económicas; todo ello dentro del lapso temporal del 2010 al 2018. En la investigación se usó el método descriptivo, un diseño de carácter comparativo, de tipo sustantivo y con diseño descriptivo simple. Por otro lado, el enfoque es de carácter cuantitativo y se usa la recolección de la información para poder corroborar las hipótesis. Como conclusiones podemos destacar básicamente cuatro. La primera señala que la cobranza coactiva como tal, es un mecanismo que tiene base jurídica y que es otorgada en la forma de competencia a determinadas entidades públicas para que de esa forma puedan asegurar el cobro de sus deudas, ya sean estas o no de carácter tributario. La dotación de esta herramienta a diversas instituciones del Estado importó un crecimiento en la recaudación. La segunda concluye que los actores más importantes que intervienen en los procesos de cobranza coactiva son el ejecutor coactivo y el auxiliar coactivo, los cuales tienen bajo su competencia el desarrollo de todo el procedimiento de cobranza coactiva. En ese extremo también se resalta la trascendencia de las demandas judiciales como medio para poder entorpecer los procedimientos de cobranza coactiva. Como tercera conclusión se logró determinar que el fraccionamiento de las deudas permite que los deudores puedan cumplir con sus obligaciones tributarias sin tener que comprometer sus bienes a raíz de la interposición de medidas cautelares. Finalmente, la última conclusión realza que la implementación de valores y estrategias como más centros de recaudación, aplicación de facilidades para el pago de la deuda y el accionar idóneo de los ejecutores coactivos junto con sus auxiliares ha permitido que la recaudación se mejore de forma exponencial.

Otra tesis dentro del ámbito nacional, es el trabajo para optar el grado académico de contadores hecho por Cano y Macazana, (2021), el cual llamaron

“Procedimiento de cobranza coactiva tributaria, en los comerciantes del Mercado de Productores de Santa Anita, Lima, 2020” para la Universidad Cesar Vallejo, de la ciudad de Lima. Así, el estudio en este caso se halló circunscrito al desarrollo de cuatro objetivos o ejes esenciales. El primero consistía en analizar el contenido o carácter especial de las notificaciones de resolución de ejecución coactiva, el segundo analiza el caso de las medidas cautelares, el tercero estudia la ejecución forzada y finalmente el cuarto analiza cómo se da la conclusión del procedimiento de cobranza coactiva de carácter tributario. En torno al tipo de investigación, se planteó una de índole descriptiva, mientras que, en el caso del diseño, se optó por uno no experimental. En el caso del número de revisión, fue de carácter transversal. A las conclusiones a las que se arribaron, básicamente fueron las siguientes: Primera, que, en el caso de los comerciantes del mercado de productores, casi un 98% considera el procedimiento de cobranza coactiva como uno de carácter regular. Segundo, en el caso de las notificaciones, las mismas también son consideradas en un 95% aproximadamente como regulares, solo un 5% considera que las mismas sean eficientes. Tercero, que la aplicación de medidas cautelares dentro de los procedimientos de cobranza coactiva es vista como negativos en el ideario de los comerciantes. Cuarto, los comerciantes son reacios a la aplicación de una ejecución forzada en su contra, hecho por el cual la consideran como un accionar deficiente. Finalmente, la quinta conclusión determina que la conclusión del procedimiento de cobranza coactiva, al importar dejar de tomar acciones en contra de los comerciantes, tiene una mejor aceptación de parte de los mismos. En general se puede observar que los comerciantes – contribuyentes no ven con buenos ojos al procedimiento de cobranza coactiva.

Finalmente, otra investigación a nivel nacional importante a considerar es la desarrollada por Haro, (2007), denominada “Optimización de la gestión de los procesos en los gobiernos locales. Aplicación en el proceso de cobranza coactiva de la municipalidad de Miraflores”, para optar el grado académico de ingeniero de sistemas por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la ciudad de Lima. Al respecto, la investigación como objetivo principal se planteó lograr una

adecuada gestión de los procesos en torno a la Cobranza Coactiva, ello supeditado al diseño de un modelo de negocio con su respectiva simulación. De esa manera, se debía de lograr un adecuado manejo y control de los recursos, cumpliendo así las finalidades establecidas en las diversas normas de la materia. Respecto de los objetivos específicos podemos destacar básicamente dos. El primero respecto del diseño un nuevo modelo de Cobranza Coactiva, basado en los criterios de la gestión de procesos y el segundo, la creación de un programa que permita poder optimizar hasta el mejor punto posible el uso de los recursos dentro de los procesos de cobranza coactiva, experiencia misma que podía ser trasladada hacia otras municipalidades. En relación a los temas metodológicos, esta es una investigación del tipo explicativo – propositivo, de nivel correlacional – experimental, en la que se pretende aterrizar el modelo de gestión de procesos a la Cobranza Coactiva. Sobre las conclusiones, en el segundo párrafo se encuentra el aporte más importante de la investigación. Este determina que la implementación de la gestión de procesos en los procesos de cobranza coactiva optimiza el proceso y el uso de recursos en general hasta por un 75%, situación misma que se traduce en una recaudación mucho más eficiente y con mayor impacto. El cuarto párrafo de las conclusiones destaca los efectos positivos que se derivan de la aplicación de la gestión de procesos a los casos de cobranza coactiva. El sexto párrafo concluye que la gestión de proceso se halla ligada también al desarrollo e implementación de tecnologías dirigidas al desarrollo de sistemas que permitan optimizar y mecanizar los procesos en el negocio de la cobranza coactiva. Finalmente, el octavo párrafo señala que, en la actualidad, está habiendo una valoración real de la gestión de procesos, empero que, la misma debe de estar acompañada del uso de herramientas idóneas para su desarrollo e implementación.

En síntesis, en materia nacional, podemos ver que existen investigaciones que ponen de relevancia el tema de la cobranza coactiva y como este procedimiento afecta de cierta forma a los contribuyentes y como los mismos no conocen ni son conscientes de las reales consecuencias que se pueden derivar. Como en el caso de los antecedentes internacionales, también se ha podido evidenciar la necesidad

de contar con mecanismos que den solución a este tipo de procedimientos, empero sobre el tema estricto de las prescripciones de procedimientos de cobranza coactiva en masa, no existen antecedentes directos sobre la misma, por lo que la investigación es novedosa en tal extremo.

Ahora, para comprender la mejor investigación, debemos de tener definido ciertos **extremos conceptuales** que son la base para toda la presente.

El Procedimiento de Cobranza Coactiva

En principio, hay que conocer el concepto del procedimiento de cobranza coactiva, siendo que Estela, (2012), la concibe como una herramienta que usa la administración pública para poder lograr el cobro de las deudas que mantienen los contribuyentes con la administración, las mismas que pueden o no ser de carácter tributario. Para complementar la definición anterior, tenemos el aporte de Paredes (2007), quien, desde una óptica mucho más técnica, indica que el procedimiento de cobranza coactiva se desarrolla con la participación del ejecutor coactivo, que será quien dirija toda la acción y contará con la colaboración de auxiliares coactivos. En otro extremo Paredes, (2007), también reconoce que la cobranza coactiva es una manifestación del auto – tutela ejecutiva que goza la administración (ya sea tributaria o pública) con intención de poder materializar los cobros y lograr los fines que se persigue con la recaudación. Desde la óptica administrativa Pedreschi, (2006) considera que la cobranza coactiva es una manifestación de la acción administrativa, tiene un carácter de cierta forma supletorio de conformidad con otras normas de mayor rango y además es un proceso de tipo especial.

En un criterio mucho más básico, Ossorio, (2012), reconoce que la cobranza como tal es el acto a través del cual se buscan recuperar y/o percibir aquellas cantidades que por derecho corresponden a las personas y/o instituciones. Otro término usado es el de la recolección, en el entendido de la facultad recaudadora que asiste a las diversas instituciones estatales con competencia en materia

tributaria. Haro, (2007), por su parte, observa a la cobranza coactiva como un procedimiento que es potestad de algunas municipalidades y que tiene por objeto principal el poder exigir el pago de una deuda al deudor tributario, con la actualización correspondiente de los valores. Reconoce también que los sujetos que intervienen en este tipo de procedimientos son tanto el ejecutor coactivo como los auxiliares coactivos. Desde una óptica civil, se tiene que la cobranza coactiva tiene una naturaleza de carácter real, de tipo jurisdiccional y no administrativo, por medio de la cual se va a buscar la materialización de los títulos ejecutivos en general (Pardo, 2006).

En otro extremo, Moreano, (2014), desarrolla una investigación importante acerca de las dimensiones de la facultad coactiva de la administración tributaria, y en la misma destaca que el procedimiento de cobranza coactiva es, como indicada también Paredes, (2017), una manifestación de las potestades más importantes que tiene la administración: La auto tutela administrativa; ya que es justo esta la que le permite poder ejecutar a través de sus propios medios, las decisiones que esta tema sin tener la necesidad de recurrir a los fueros judiciales. Sobre ello, Jiménez, (2017), indica también que la facultad de cobranza es una de naturaleza administrativa, a pesar de que la misma en determinados extremos guarde relación con las capacidades jurisdiccionales. Continúa Moreano, (2014) y también reconoce que el procedimiento de cobranza coactiva tiene tal naturaleza por el carácter público del tributo, además que, es gracias a este (el tributo) que se pueden lograr financiar las obras que al final favorecen a toda la ciudadanía (Rosaldo, 2003). Valdivia, (2014), al respecto concluye que una correcta facultad de cobranza coactiva debe de cumplir la implementación de derechos y garantías que asistan a todos los deudores tributarios, ya que por más que estos puedan hallarse en situación de exigencia, ello no justifica la posibilidad de que puedan conculcarse algunos de sus derechos. Otro asunto destacado es que la facultad de la administración para exigir coactivamente el cobro de las deudas debe de respetar el principio de legalidad, es decir, se debe de tener la práctica de una interpretación restrictiva de todos y cada uno de los preceptos normativos que regulan esta facultad (Valdivia, 2014). Otra observación importante a considerar es

que, dentro de los procesos de cobranza coactiva, y el uso de la facultad coactiva de la administración, debe de siempre recaer única y exclusivamente en la figura del ejecutor coactivo, dada la naturaleza de los derechos que pueden verse comprometidos dentro de los procedimientos de cobranza coactiva.

Podemos observar entonces que el procedimiento de cobranza coactiva es un instrumento jurídico que puede ser usado por la administración pública – tributaria para poder ejecutar el cobro de obligaciones tributarias de los contribuyentes, justificados en el interés público y la facultad de auto tutela que favorece a la Administración en general. Así, Jiménez, (2017), reconoce también que gracias al procedimiento de cobranza coactiva se permite a la Administración Tributaria poder cobrar las deudas tributarias, actuación que siempre debe de estar arreglada a ley, es decir, el Código Tributario y el reglamento del mismo.

La Comisión de Castigo de Deuda

Otro concepto importante en la investigación es el de la Comisión de Castigo de la Deuda. Por la experiencia comparada, podemos indicar que esta Comisión es un organismo que se constituye de manera excepcional con la intención de poder atender casos de deuda los cuales por su propia naturaleza, resultan o devienen en incobrables, y que, más que poder ser resueltos de manera expedita por los órganos que tengan competencia sobre ellos, merecen un tratamiento especial por hallarse dentro de un espacio que podríamos concebir como una laguna jurídica y/o incertidumbre, ya que no tenemos norma expresa para la atención de esos casos concretos. Así, es que en el caso por ejemplo de los procedimientos de cobranza coactiva prescritos y que datan de muchos años y, además, para su prescripción, requieren de la solicitud del contribuyente, organizaciones especiales como la Comisión de Castigo de la Deuda, permiten darle un trámite más célere, óptimo y real a este tipo de situaciones o como dice Ubillus (2020), deben llevarse a cabo mejoras para hacer óptimo el procedimiento de ejecución coactiva.

Al respecto, el Ministerio de Economía y Finanzas (2015), en algunos instructivos reconoce también la necesidad de “castigar” aquellas deudas que no tengan viabilidad en el cobro, por diversos conceptos tales como insolvencia del deudor, transcurso del tiempo, agotamiento de las acciones judiciales, o cuando las deudas por su monto, devienen en poco beneficiosas para la administración por el esfuerzo y gastos que importarían su recuperación. Sobre el concepto estricto de castigo, Moyobamba S. A., (2020), la definen como la acción por la cual se eliminan o se retiran de la contabilidad aquellos importes que previamente han sido cuentas por cobrar, pero que, dada su naturaleza, nunca podrán ser pagadas. Ahora, para considerar necesario castigar una deuda, Bazalar, (2020), señala que deben de concurrir básicamente tres elementos esenciales. Primero, que la deuda haya sido previamente provisionada, segundo, que se hayan agotado todas las acciones judiciales vigentes para poder lograr el cobro de la deuda, con excepción de aquellos casos en donde por diversas circunstancias se evidencie que llevar a cabo las mismas no tenga ningún sentido o que el monto de la deuda que se pretende cobrar no logre superar el valor de tres Unidades Impositivas Tributarias.

Es necesario también indicar que de acuerdo a la Ordenanza que aprueba disposición para la declaración de deuda tributaria de cobranza dudosa o de recuperación Onerosa, (2018), define a la **cobranza dudosa** como aquellas cobranzas que han adoptado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva y que su plazo de prescripción ya transcurrió, en ese sentido también define la misma ordenanza a la **cobranza onerosa** a la que cuyos montos no justifica su cobranza. Bazalar, (2020), señala sobre las deudas de cobranza dudosa que son aquellas que, a pesar de haber sido gestionadas durante el plazo de tiempo otorgado por la norma, igual devienen en incobrables, ya que el deudor tributario no puede honrar las mismas debido a sus dificultades financieras.

Es necesario desprender del cuerpo normativo anteriormente citado se tiene el concepto de **Sinceramiento de deudas tributarias**, la misma que reporta de una manera periódica la actualización de información de la cartera tributaria, partiendo

de dictámenes que emitirá esta comisión de Castigo de deuda. Tal sinceramiento, responde a una estrategia que permita identificar de forma fehaciente las deudas que no podrán ser objeto de cobro para evitar invertir en ellos recursos que bien podrían ser utilizados en otro tipo de procesos y/o casos.

Asunto especial también es el procedimiento de provisión de las **deudas incobrables**. Sobre ello, Jiménez, (2020), entiende que, a la luz del Reglamento del Impuesto a la Renta, se deben de tener en cuenta las siguientes consideraciones: Contar con una deuda vencida y que además, hayamos podido comprobar los problemas financieros que atraviesa el deudor y que dificultan que cumpla con su obligación, luego que se hayan hecho cada una de las acciones necesarias para poder lograr el cobro de la deuda, ya sean estas dé a través del procedimiento de cobranza o aquellos casos en donde el asunto se haya judicializado. Luego importa también el transcurso del tiempo, ya que se requiere que pasen doce meses desde el vencimiento. Importa además el registro de la provisión al cierre en el Libro de los Inventarios y Balances, así como también el no reconocimiento de las deudas incobrables entre las partes que por la misma estén relacionadas.

La Prescripción

Finalmente, otro concepto que deviene en importante para esta investigación, es el de la prescripción, sabemos que esta institución proviene del derecho civil, y como tal, debe ser entendida desde tal punto de vista. Al respecto, Ariano, (2014), define a la prescripción como la figura jurídica que da lugar a la extinción del derecho de acción para poder solicitar algo, más no el derecho y/o obligación en sí misma, en ese sentido Scottish (1987), la define como liberador de una obligación perdiendo así el deber jurídico de la misma. Así mismo, debe entenderse esta figura como una herramienta que pueden usar los administrados para suspender el procedimiento (Salazar, 2015). El apunte adicional de Ariano, (2014) es que, en el caso de la prescripción, no solo basta el transcurso del plazo establecido en la norma para que se dé lugar al efecto extintivo, sino que, además, se requiere una

expresión de la voluntad de quien se va a favorecer de la misma, porque debe recordarse que la prescripción si admite interrupciones en sus plazos como señalan Días y Mendoza (2019). Tal situación, como ya se ha señalado, es también el problema que atraviesan muchos procedimientos de cobranza coactiva, por temas de plazos ya se hallan prescritos y devienen en incobrables, pero legalmente hablados, para que adquieran esa condición, se necesita de una manifestación de voluntad del contribuyente que se haya visto beneficiado y es justamente ello, lo que genera un problema de excesiva carga que al final resulta en innecesaria e inútil. Ossorio, (2012), señala que la prescripción, desde un punto de vista liberatorio, se debe a aquellas circunstancias en las que por el transcurso del tiempo se pierde la posibilidad de poder exigir el cumplimiento de una obligación determinada. Los plazos en estos casos dependerán de la legislación de la materia vigente al momento de que se dé el cumplimiento del mismo.

Para Osterling y Castillo, (2004), señalan que la prescripción, desde un punto de vista estructural, es una herramienta que se debe de entender como un límite al ejercicio del derecho de acción subjetivo, ya que el mismo y todos los derechos en general, deben de ser ejercidos dentro de un plazo razonable y no necesariamente a lo largo de todo el tiempo bajo la discreción del beneficiado. Hinostroza, (2003), señala también que la prescripción tiene una connotación procesal y que, por ello, puede, en algunos casos, ser usada como medio para poder ponerle fin a los procesos debido a que ha transcurrido el tiempo establecido en la norma. Otra característica destacada de esta figura es que es de carácter perentorio (Hinostroza, 2003). Por su parte, Vidal, (2020) apunta que la prescripción puede ser usada como medio para poder ganar derechos, así como también para poder perderlos, dependiendo de la situación en concreto sobre la que nos podamos encontrar, todo ello supeditado al paso del tiempo.

En cuestiones netamente tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2020), tiene la postura de la que la prescripción protege la seguridad jurídica, y a raíz de ello, es que se deberían de tener en claro los momentos en los cuales se inician los plazos para el conteo de la prescripción, así

como cuando hay dificultad en el control de la ejecución de créditos Doral (1993). Por su parte, dependiendo de si estamos en caso de determinación de la deuda, exigencia de pago o aplicación de sanciones, la Administración Tributaria, conforme señala el Código Tributario, reconoce un plazo de cuatro años, y seis, en aquellos casos en donde no se haya presentado la declaración jurada. Sobre el particular Dumay, (2011), indica que la prescripción tiene por objetivo otorgarle firmeza (dígase calidad de cosa juzgada) a ciertos hechos y/o situaciones, para de esa forma evitar que estemos a cada momento retrocediendo en el tiempo, ya que ello importaría la presencia de la prueba diabólica. Por su parte, relacionando las cuestiones tributarias con las penales, en aquellos casos en donde se presentan delitos tributarios, se debe de considerar que la prescripción tributaria no tiene nada que ver con la prescripción penal, ya que cada uno de ellos parte de hechos diferentes y además, cuentan con plazos distintos en general. (Sanz, 2003)

En este punto entonces, queda claro que la prescripción solo puede darse en virtud de una solicitud de parte del sujeto beneficiado por la misma, y para el caso de nuestro estudio, en los casos de procedimientos de cobranza coactiva, ello, más que un beneficio, resulta ser un problema, ya que genera excesiva carga a la que no se puede dar una respuesta rápida. En el tema estrictamente tributario, la prescripción debe de permitir a los agentes fiscalizadores reconocer las pérdidas tributarias, es decir, debe haber un procedimiento de aceptación, ya que ello dotaría de razonabilidad al proceso. (Dumay, 2011)

En relación a las teorías que tiene más importancia dentro de nuestro tema de investigación, conviene destacar dos tipos de posturas, cada una de ellas con sus ventajas y desventajas que se tendrá a bien considerar. La primera teoría y/o postura, se le podría denominar conservadora, y la misma postula que para llevar a cabo los procedimientos de cobranza coactiva, se debe de seguir el procedimiento establecido en la norma y como tal, en caso de los procedimientos de cobranza coactiva prescritos, igual se tiene que esperar a que tal prescripción sea solicitada por los contribuyentes.

Por otro lado, la teoría que podemos llamar “innovadora”, plantea la posibilidad de poder trabajar con la creación de una Comisión de Castigo de la Deuda, la cual, según las atribuciones que se le otorgue, le daría un trámite mucho más célere y óptimo a ese tipo de casos prescritos y les restarían la carga a las oficinas de cobranza coactiva, para que así estas se puedan centrar en aquellos casos en donde si existe una real posibilidad de cobro.

De esta forma, la presente se halla enmarcada en estudiar la posibilidad de implantar, inclusive si fuera posible a nivel normativo, una Comisión de Castigo de la Deuda que sirva para atender los procedimientos de cobranza coactiva prescritos e incobrables tal vez, sin tener que contar con la actuación del contribuyente beneficiado, ya que el mismo muestra desinterés en estos casos, produciéndose así, carga innecesaria para la Administración.

Es así que, en base a la autonomía de la cual gozan los gobiernos locales, siendo estas políticas, económicas y administrativas, habilitan a las diferentes Municipalidades, dentro de ellas la Provincial de Islay – Mollendo a crear a este tipo de comisiones de castigo de deuda, pero en contraste con la realidad, esta potestad no es usada por la falta de conocimiento de los alcances que ésta puede brindar a la entidad. En ese sentido, incluir de manera obligatoria dicha comisión de deuda en la ley de la materia sería un aporte que dará solución a problemas como el que venimos desarrollando.

Tal postura, determinada también por temas de reducción de discrecionalidad, permitirá que los diversos órganos estatales realmente dirijan el uso de sus recursos a cuestiones las cuales sean de importancia, relevancia y con potenciales resultados positivos para la institución. Como se adelantó, de nada sirve contar con una gran cartera de deudas y esforzarse por lograr el pago de las mismas si estas no cuentan con deudores que tengan capacidad de pago (Jiménez, 2020). Frente a esos casos, es que resulta mucho más eficiente poder a través de una Comisión de Castigo de la Deuda darles un trámite célere y oportuno, con un previo análisis de los pros y contras derivados del castigo de tales acreencias.

Normas Jurídicas

Es entonces que, al haber estudiado investigaciones y conceptos relacionados a nuestro tema particular, procederemos ahora a resaltar las **normas jurídicas** que avocan nuestro tema de estudio.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, nos dice que los Gobiernos locales (Municipalidades) gozan de autonomía política, económica y administrativa.

La Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva en su artículo 14° nos Indica el Inicio del Procedimiento, el mismo que inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, la misma que proviene de un título ejecutivo y que transcurrido siete días hábiles posteriores a su notificación es ejecutable.

En la misma línea el artículo 16° del mismo cuerpo normativo, nos dice cuáles son las causales de Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva, indicando en su literal b) que esta figura (de suspensión) ha de concretarse cuando la obligación haya prescrito, así como el numeral 16.3 nos señala que es el obligado quien puede solicitar la suspensión del procedimiento, siempre y cuando se encuentre fundamentada en las causales dispuestas en el artículo 16 de la norma en mención.

Por otro lado, el artículo 43° del Código Tributario, hace referencia a los plazos de prescripción, indicando que la Acción de la Administración Tributaria prescriben a los cuatro años en el caso de declaraciones juradas y seis años para las resoluciones de determinación.

Así mismo, en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1.15 indica que mediante el Principio de predictibilidad o de confianza legítima, la entidad le da a los administrados una información veraz sobre el procedimiento a su cargo, de tal manera que éstos pueden saber los resultados posibles que pueden obtener.

Vista la normativa relevante a nuestra investigación, corroboramos que es el contribuyente quien debe solicitar de manera expresa la prescripción de su Procedimiento Coactivo y no existe la posibilidad de hacerlos de oficio, pues no se contempla en la Ley de la materia, así mismo las Municipalidades gozan de autonomía administrativa de manera que está dentro de sus facultades la creación de la comisión de castigo de deuda.

Finalmente, se ha estudiado la Ordenanza N° 408-MDS (2018), Ordenanza que aprueba disposición para la declaración de deuda tributaria de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, en la Municipalidad de Surquillo, lo cual es importante al interactuar con organismos externos, Castillo (2009).

Cuyo objetivo es extinguir de oficio las deudas de cobranza dudosa (prescritas) o de recuperación onerosa a través de una Resolución Gerencial. Así mismo, este procedimiento partirá desde las subgerencias de Administración Tributaria y Ejecutoría Coactiva, quienes emitirán dictámenes como consecuencia del sinceramiento de deudas, expidiendo una resolución gerencial y luego su correspondiente extinción de los saldos por cobrar del Sistema Informático de Rentas. Posteriormente se pondrá de conocimiento al Consejo Municipal y a las áreas administrativas correspondientes.

Es así que del análisis de esta ordenanza, confirmamos la efectividad que tendrían comisiones como la que es materia de ésta investigación, así mismo, su viabilidad es justificada pero su uso es opcional por la autonomía de la gozan todos los gobiernos locales, motivo por el cual y al ser el conocimiento administrativo limitado en todo el universo de municipios, no solo el de Islay – Mollendo, sino del Perú en general y por qué no, de muchos países latinos, encontrar profesionales que den solución a problemas de prescripción, que recomienden la creación de comisiones de esta índole, de verificar que la normatividad tanto coactiva, municipal como administrativa no cuentan con una solución a problemas de ésta naturaleza, es que comprueba la necesidad de crear, incorporar y utilizar ésta comisión en sus entidades

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

Teniendo en consideración los aportes conceptuales de Concytec, (2018), en este caso la investigación es de **tipo básica**, ya que tendremos en consideración investigaciones y/o planteamientos que ya se han realizado de manera previa con la intención de poder desarrollar de mejor manera los mismos, dicho de otro modo, estamos dirigidos a generar nuevo conocimiento sobre el ya existente.

Consideramos también que esta investigación es de carácter exploratorio – propositivo. Decimos que es exploratorio porque pretendemos estudiar el fenómeno de los procedimientos de cobranza coactiva como un problema latente en diversas oficinas de cobranza coactiva y que merecen un estudio pormenorizado de los mismos. De esta forma se quiere sentar bases en tal extremo y concebirse como el punto de partida que busque darle diversas soluciones a tal problema. Por su parte, señalamos que es propositiva en el sentido que se estudiará la viabilidad de la Comisión de Castigo de la Deuda como un organismo que tendría las capacidades para darle mejor trámite y solución célere a los procedimientos de cobranza coactiva prescritos, para que no sigan siendo una carga insulsa.

Nuestra investigación pretende analizar los procedimientos de cobranza coactiva en la municipalidad provincial de Islay, y a razón del análisis de este conocimiento, deseamos llegar a uno nuevo que nos demuestre la eficacia que tendría la conformación de una comisión de castigo de deuda para agilizar los trámites pendientes en dicha institución.

Diseño de Investigación

Nuestra investigación es de diseño teoría fundamentada. Glaser y Strauss, (1967), La **Teoría Fundamentada** busca desenvolver teoría a partir de un procedimiento ordenado de recaudación y estudio de los datos de investigación.

Es de enfoque cualitativo. Blasco y Pérez, (2007), indican que la investigación **cualitativa** estudia la realidad en su entorno, explicando sus acontecimientos de acuerdo con los actores implicados.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Para Torres, (1998), la categoría es el nombre que se le asigna a cada unidad que se pretende analizar, dentro de cada una de ellas habrá sub categorías y cada sub categoría es un concepto que le da más sentido a las categorías.

En base a lo dicho, para efectos de esta investigación se establece las siguientes categorías:

TABLA N° 1. CATEGORIZACIÓN SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CONSISTENCIA

Categoría	Definición	Sub Categoría	Definición
Implementación de la Comisión de Castigo de Deuda	Organismo que se constituye de manera excepcional con la intención de poder atender casos de deuda los cuales, por su propia naturaleza,	Sinceramiento de Deudas Tributarias	La misma que reporta de una manera periódica la actualización de información de la cartera tributaria, partiendo de dictámenes que emitirá esta

	<p>resultan o devienen en incobrables</p> <p>Ordenanza 408-MDS (2018)</p>		<p>comisión de Castigo de deuda.</p> <p>Ordenanza 408-MDS (2018)</p>
		<p>Cobranza dudosa de deudas</p>	<p>Cobranzas que han adoptado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva y que su plazo de prescripción ya transcurrió, incobrables y que necesitan ser tramitados rápidamente para hacer descarga.</p> <p>Ordenanza 408-MDS (2018)</p>
<p>Procedimientos de Ejecución Coactiva Prescritos</p>	<p>Son aquellos que, por el transcurso del tiempo, la administración pierde el derecho de cobrar su acreencia. Código Tributario / Ley de Procedimiento</p>	<p>Duración Extensa de los Procedimientos de Ejecución Coactiva</p>	<p>Es el tiempo de duración/plazo que tienen los procedimientos de ejecución coactiva que exceden lo estipulado en la ley de la materia.</p> <p>Superintendencia</p>

	de Ejecución Coactiva		Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2020)
		Gasto Innecesario de Recursos	Son los gastos realizados al momento de pretender cobrar una deuda tributaria que por si misma no justifica los recursos empleados en hacerla efectiva. Ley 26979

3.3. Escenario de Estudio

El escenario de estudio para la presente investigación está compuesto por el espacio físico en el cual se aplicó el instrumento de la presente investigación.

El contexto de la investigación es la Municipalidad Provincial de Islay.

3.4. Participantes

La presente investigación tiene como participantes los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Islay.

TABLA N° 2. PARTICIPANTES

Sujeto	Nombres y Apellidos	Grado Académico	Experiencia Laboral	Años De Experiencia
1	Juan Luis Quijahuaman Arteta	Abogado / Magister	4. Gerente Municipal - MPI	5
2	Paúl Christian Ayala Puma	Abogado	8. Ejecutor Coactivo - MPI	11
3	Carolina Febres Muñoz	Abogada	12. Gerente de Desarrollo Social - MPI	14
4	Fredy Alfredo Cuentas Valencia	Abogado	14. Abogado DEMUNA - MPI	15
5	Víctor Hugo Martín Najarro Araujo	Abogado	28. Gerente de Administración Tributaria - MPI	30
6	Renzo López Gallegos	Abogado	3. Abogado litigante	4

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para este caso se ha trabajado con dos técnicas. La primera es la de observación documental, la cual nos permitió poder estudiar de manera minuciosa todos los apuntes e información que exista sobre nuestras categorías, tanto la Comisión de Castigo de la Deuda como también los procedimientos de ejecución coactiva prescritos.

Análisis Documental

Según Balestrini (1998), es una revisión total de los escritos y todo tipo de archivos que pueden brindar los principales lugares que poseen información pertinente para el desarrollo de la investigación.

Instrumento: Guía de análisis documental, doctrinaria y normativa.

Entrevista

La segunda técnica fue la entrevista, Según Robinson, (2013), señala que la entrevista es una conversación entre el investigador y el profesional, que es una fuente de información. Esta fue dirigida a poder obtener la mayor cantidad y calidad de información de profesionales especializados en la materia objeto de investigación, para que, a través de su experiencia, se recopiló información más vigente y práctica.

Para Morgan y Cogger, (1975), es la interacción entre el investigador y el entrevistado, pueden intervenir distintas formas de comunicación además de la hablada, ya que también son importantes los gestos, posturas, etcétera.

Instrumento: Guía de preguntas de entrevista.

3.6. Procedimiento

En el procedimiento del presente trabajo de investigación se realizó en primera instancia reconociendo un problema a solucionar, seguidamente se identificó el tipo de investigación (cualitativa y básica), esto seguido por el diseño de investigación es de teoría fundamentada, a continuación se recolectó información conceptual para definir conceptos básicos y normativos, adicionalmente se desarrolló entrevista, la misma que se conformó de diez preguntas dirigidas a profesionales en la materia, la cual nos permitió junto a la información ya recolectada, elaborar los resultados y la discusión finalizando con las conclusiones y las recomendaciones de esta investigación.

3.7. Rigor Científico

Validez del instrumento

La validez del instrumento fue conseguida por medio de la opinión de profesionales expertos en la materia, quienes, aplicando su vasta experiencia, así como su conocimiento dieron validez a la formulación de las entrevistas de esta investigación.

Los profesionales a cargo de la validación fueron los siguientes:

TABLA N° 3. VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

CUADRO DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de docencia
Guía de preguntas de entrevista	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

CUADRO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de docencia
Guía de Análisis Doctrinario	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

CUADRO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
Instrumento	Instrumento	Cargo o Institución donde labora	Tipo de docencia
Guía de Análisis Normativo	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

3.8. Método de Análisis de Datos

En esta investigación se utilizó el Método Hermenéutico, según North (2009), mediante este método se puede obtener conocimientos dentro de la tradición humanística, esto basado en escritos que se convertirán en parte de la búsqueda dialéctica del conocimiento. (Citado por Sánchez, 2001)

Así mismo utilizamos la interpretación, jurídica Achondo, (2012), interpretar es verificar el significado objetivo de los textos objetivos.

3.9. Aspectos Éticos

La presente es una investigación la cual cumple con todos los cánones de la ética que deben ser observados en los tipos de investigación como la presente, tal como lo manifiestan Cruz Olivares y González (2014), donde se indica que hay que tener valores para plasmar el lado ético de una investigación, solo así se generan nuevas teorías y enfoques sociales. (Citado por Naranjo, Cabezas y Torres, 2018)

En ese sentido se solicitó a los participantes de las entrevistas su consentimiento a participar de esta investigación. En lo relacionado a la confidencialidad, los datos de quienes participen en nuestra investigación no serán revelados ni tampoco

utilizados fuera de los márgenes del trabajo, y finalmente se ha respetado los lineamientos de la universidad César Vallejo en cuanto a la guía de elaboración de trabajo de investigación, las normas APPA, así como las líneas de investigación recomendadas por nuestro asesor de tesis.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Resultados del Objetivo General

En relación al objetivo general el cual fue **Explicar cómo la Implementación de la Comisión de Castigo de Deuda corregiría los Procedimientos de ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.**

En este sentido se ha encontrado que la **mayoría** de los **entrevistados** señalan que la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda **Si corregirá eficientemente** los Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.

Así opina el entrevistado Ayala, que la Implementación de la Comisión de Castigo de Deuda, a través del sinceramiento de deudas se tendría una cartera coactiva real, suspendería los procedimientos coactivos onerosos e incobrables, así mismo Quijahuaman menciona que esta comisión complementarían la ley de la materia, evitando la colisión con la cultura no tributaria de la población, Cuentas por su parte indica que la prescripción de oficio declarada por la comisión se daría a través de un formato donde se indique los contribuyentes que adquieran este beneficio.

Asimismo, de la **fuentes de análisis documental** la **doctrina** de Valdivia, (2014), indica que una correcta cobranza coactiva puede implementar derechos y garantías para los deudores, así mismo León y Cañón, (2017), nos señalan que es necesario para un buen recaudo de cartera la implementación de algo nuevo a las leyes ya existentes.

También la **normativa** mediante el artículo 194° de Constitución Política del Perú que las Municipalidades tienen autoridad suficiente para decidir acerca de los asuntos referidos a la política, economía y administración; así como, el Artículo 16°, inciso b) de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva nos indica que el procedimiento se suspende cuando éste haya prescrito, en la misma línea el artículo 16.3 del mismo cuerpo normativo indica que es el mismo deudor quien

debe solicitar dicha suspensión. En ese sentido la Ordenanza N° 408-MDS, dispone en su artículo 1 los criterios pertinentes para calificar las deudas tributarias como cobranza dudosa o recuperación onerosa, así mismo el artículo 3 determina el procedimiento que permite actualizar el sistema informático, calificando los procesos de cobranza onerosa o de cobranza dudosa, facilitando extinguir deudas de oficio.

Resultados del Objetivo Específico 1

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en Explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

De lo manifestado por la **mayoría** de los **entrevistados** se obtiene que la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda si ayudará a resolver el problema de duración extensa de los procedimientos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, evitando la devolución de información porque el contribuyente desconoce la norma.

Así opinan el entrevistado Quijahuaman, indica que los plazos son de ley, pero ayuda al tema prescriptorio evitando devolución de información, en ese sentido Ayala comenta que ayudaría a dejar de persistir en cobranzas ya prescritas, finalmente Cuentas, nos dice que archivando o resolviendo de oficio los procedimientos prescritos ya que el contribuyente no conoce la norma.

Asimismo, del análisis de fuente **documental** la **doctrina** de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria tiene la postura de que la prescripción protege la seguridad jurídica, indicando los momentos en que inicia los plazos prescriptorios, así mismo Jiménez resalta que a través de una Comisión de Castigo de Deuda se puede dar un trámite más célere y oportuno, en ese sentido El Ministerio de Economía y Finanzas señala la necesidad de dar castigo a aquellas deudas que no tengan viabilidad en su cobro.

Asimismo, la **normativa** mediante la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva su artículo 16.3 dictamina que es el obligado quien debe solicitar la suspensión, el artículo 43° del Código Tributario señala los plazos de prescripción siendo de 4 y 6 para declaraciones juradas y resoluciones de determinación respectivamente. En ese sentido la Ordenanza N° 408-MDS señala en su Capítulo III, artículo 10 califican a las deudas tributarias de cobranza dudosa, es decir, que ya transcurrió el correspondiente plazo de prescripción con los cual se entiende que la Administración no puede ejercer acciones de cobranza coactiva.

Resultados Objetivo Específico 2

En relación al objetivo específico 2, que plantea Explicar cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

En este sentido de la **mayoría** de los **entrevistados**, se tiene que el sinceramiento de Deudas Tributarias evita el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, concentrando dichos recursos en los procedimientos no prescritos teniendo una nueva cartera de números reales

Así opina el entrevistado Quijahuaman, la cartera de cobranzas se mostraría con números reales de obligaciones recuperables y ejecutables, en ese sentido Cuentas nos señala que filtrando la información se continua con el procedimiento de expedientes no prescritos, finalmente, Febres acota que los recursos deben tener como prioridad los expedientes nuevos y recuperables.

Asimismo, del **análisis de fuente documental** la **doctrina** de Haro, (2007) nos indica que es necesario un modelo nuevo para un mejor manejo y control de los recursos en cuanto a cobranza coactiva refiere.

Asimismo, la **normativa** en la Ordenanza N° 408-MDS en su artículo 12 dictamina que hay deudas cuyo cobro resulta ser oneroso para la entidad, por lo que su cobro no cubre los recursos utilizados generando gasto innecesario para la institución.

Discusión

Discusión del Objetivo General

Objetivo General:

Explicar cómo la Implementación de la Comisión de Castigo de Deuda corregiría los Procedimientos de ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.

Supuesto General:

A través de la Prescripción de Oficio. Reduciendo el tiempo desmedido de los procedimientos prescritos y ahorrando recursos humanos, económicos y administrativos de la Entidad

De lo señalado por la **mayoría** de los **entrevistados** se desprende que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda es un gran aporte para la Municipalidad Provincial de Islay, ya que esta comisión complementa la ley de la materia como afirma Quijahuaman, dejando en evidencia que la ley actual es insuficiente para resolver los procedimientos prescritos, es entonces que coincidimos con Cuentas en que es necesario crear un formato en donde señalemos los contribuyentes beneficiados con la prescripción de oficio, de esta manera Ayala afirma que se sabrá que la prescripción de oficio declarada por esta comisión dará de baja procedimientos onerosos e incobrables, lo anteriormente dicho apoya nuestro objetivo dando realce a la importancia y latente necesidad de la implementación de la comisión de castigo de deuda, así como la prescripción de oficio la cual tendrá como resultado la reducción de tiempo y el ahorro de recursos.

De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, estamos de acuerdo con la **doctrina** de León y Cañón, (2017), que se debe implementar manuales de cobro a las normas ya existentes para mejorar el cobro administrativo, ya que existe en la actualidad un procedimiento coactivo el mismo que no resuelve problemas de esta índole, es por eso que afirmamos lo que dice Valdivia, (2014) que una correcta cobranza coactiva debe implementar derechos y garantías que asistan a los deudores donde la prescripción de oficio va a implementarse a través de la comisión de castigo de deuda. Por estos motivos **estamos de acuerdo** con estas teorías, que respaldan la implementación de la comisión de castigo de deuda, no solo para los fines de prescripción de oficio, economía procesal y ahorro de recursos, sino para mejorar el procedimiento cuando nos topemos con casos de esta naturaleza.

En cuanto a la **normativa** es importante señalar, tal y como dictamina la Constitución Política del Perú en su artículo 194° que las Municipalidades cuentan con autoridad suficiente para decidir asuntos referidos a su política, economía y administración, entiéndase que la propia carta magna otorga facultades suficientes (administrativas) para que la municipalidad pueda crear medidas convenientes y necesarias para su mejor funcionamiento y efectivo cumplimiento de su labor, lo cual haría posible la implementación de la comisión de castigo de deuda, ya que las facultades que de ésta se desprenden facilitan la resolución de asuntos de administración propios de la entidad teniendo repercusión en la economía procesal, así como el ahorro de recursos económicos, humanos y administrativos. Por otro lado, la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva en su artículo 16, literal b), versa una causal de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva por encontrarse éste prescrito, no obstante, el artículo 16.3 del mismo cuerpo normativo complementa el anterior articulado normando que es el mismo administrado quien deben solicitar la prescripción de su procedimiento, de lo cual desprendemos que la normativa por sí misma, no prescribe los procedimientos de manera oficiosa, sino solo de parte, por lo cual es importante la intervención de una Comisión de Castigo de Deuda, que cubra dicho vacío legal, que es causante de un perjuicio ante la entidad.

Por último, concordamos con la Ordenanza N° 408-MDS, en su artículo 1 donde se dispone los criterios para calificar una deuda como onerosa o dudosa, en ese sentido afirmamos que éste articulado se complementa con los fines de la Comisión de Castigo de Deuda, ya que ésta calificará a través de dictámenes a las deudas como onerosas o dudosas, en ese sentido, estamos de acuerdo con el artículo 3 del mismo cuerpo legal, el cual dictamina el procedimiento que permite al sistema informático actualizarse para calificar las deudas en onerosas o dudosas, lo cual contribuye a que la Comisión no solo tenga una calificación análoga, sino también sistemática facilitando de esta forma la calificación que hará la Comisión de Castigo de Castigo de Deuda para realizar las prescripciones de oficio de las deudas tributarias.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala que “A través de la Prescripción de Oficio se reduce el tiempo desmedido de los procedimientos prescritos y se ahorra recursos humanos, económicos y administrativos de la Entidad”.

Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1:

Explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

Supuesto Específico 1:

Haciendo efectiva la Economía Procesal, evitando notificaciones de requerimiento de pago y resoluciones de inicio de cobranza a titulares de procedimientos de ejecución coactiva prescritos.

De las entrevistas realizadas, coincidimos que los contribuyentes no conocen la norma, como afirma Cuentas, esta situación deviene en que la entidad esté a la espera de una respuesta del administrado tras ser notificado, lo cual alarga el procedimiento, complementando esta idea con la opinión de Ayala ya que la entidad a de persistir en realizar cobranzas a estos contribuyentes dilatando el procedimiento coactivo a su máxima expresión, sin que el contribuyente solicite una prescripción, por lo que no se da la devolución de información como sostiene Quijahuaman, es entonces que la comisión de castigo de deuda que planteamos implementar ha de resolver la duración extensa de estos procedimientos.

De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, estamos de acuerdo con la **doctrina** de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, (2020) que la prescripción protege la seguridad jurídica, indicando los momentos en los que inicia los plazos de prescripción, los cuáles son 4 años para declaraciones juradas y 6 años para resoluciones de determinación, de esta manera se evita la prolongación del procedimiento de ejecución coactiva, haciendo un sinceramiento de deudas para revisar que expedientes ya cumplieron con los plazos antes descritos, filtrando información útil para el desempeño de la Comisión, así mismo, concordamos con lo que afirma Jiménez (2020) que con una Comisión de Castigo se daría un trámite más célere y oportuno a los procedimientos de ejecución coactiva cuyo plazo prescriptorio ya se haya cumplido, aplicando entonces la prescripción de oficio inherente a esta Comisión y preservando una economía procesal que evidentemente no se da en los procedimientos que en la práctica se han podido estudiar , siendo entonces la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (2015), que la necesidad de dar castigo a aquellas deudas que no tengan viabilidad de cobro, en ese sentido encontramos a las deudas onerosas e inejecutables dentro de éste concepto, las mismas que serán solucionadas por la comisión de castigo de deuda a través de la prescripción de oficio, facultad novedosa en los procedimientos de ejecución coactiva. Por tales motivos **estamos de acuerdo que** el trabajo que realiza la comisión de castigo deuda como apoyo a la oficina de ejecución coactiva y a

manera de complemento de la ley de la materia hará del procedimiento de ejecución coactiva más dinámico y célere.

En cuanto a la **normativa**, la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva en su artículo 16.3 dictamina que quien debe solicitar la suspensión del procedimiento es el mismo obligado cuando cumpla con una causal, lo cual hace que el procedimiento se dilate más de lo necesario debido a la falta de cultura tributaria en nuestro país , de manera que los expedientes coactivos prescritos al solo cómputo son una carga excesiva para la oficina de Ejecución Coactiva, así como para la Entidad, en ese sentido, el artículo 43° del Código Tributario nos señala los plazos de prescripción los mismos que son de 4 y 6 años para declaraciones juradas y resoluciones de determinación respectivamente, de lo cual vemos que la duración de éstos procedimientos no debería de exceder éstos plazos, siendo que no hay una relación entre la normativa y la realidad, porque existen un exceso de tiempo para éstos procedimientos siendo perjudicial para la entidad y por último la ordenanza N° 408-MDS en su artículo 10 versa que los procesos de cobranza dudosa son aquellos que el tiempo de vencimiento ya se cumplió por lo que se encuentran prescritos, del cual apreciamos que la Ley de la Materia no da solución a los procedimientos coactivos que se encuentren prescritos dejándolos en el aire y generando una duración extensa de los mismos, ya que las mencionadas normas solo indican los plazos necesarios para poder declarar la prescripción de manera administrativa, mas no resuelven los problemas que devienen cuando dicha prescripción no es solicitada por el contribuyente generando de esta forma un vacío legal, sin la posibilidad de reducir el tiempo por parte de la entidad, es entonces que la implementación de la comisión de castigo de deuda a través de la prescripción de oficio tras el computo de los plazos señalados en la normativa soluciona la dilatación del procedimiento.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala que “Haciendo efectiva la Economía Procesal, evitando notificaciones de requerimiento de pago y

resoluciones de inicio de cobranza a titulares de procedimientos de ejecución coactiva prescritos”.

Discusión del Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2:

Explicar cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

Supuesto Específico 2:

Haciendo una cobranza focalizada, dirigiendo todos los esfuerzos de la Entidad al sector de la población que cuenta con Procedimientos de Ejecución Coactiva no prescritos

Coincidimos con lo que sostiene la mayoría de los **entrevistados**, la entidad invierte recursos para recuperar recursos, en ese sentido lo que se busca es la eficiencia en la recuperación, es por ello que al tener procedimientos prescritos, entiéndase onerosos o dudosos, es que debe mostrarse números reales de las obligaciones recuperables y ejecutables como afirma Quijahuaman, así mismo es necesario continuar con el procedimiento con una información filtrada, en ese sentido estamos de acuerdo con lo manifestado por Cuentas, del mismo modo con Febres, quien de forma acertada aporta que la recuperación de recursos debe tener como prioridad los expedientes nuevos y recuperables lo cual es razonable ya que esto contribuye con el cumplimiento eficaz del objetivo principal del procedimiento de ejecución coactiva, el cual es recuperar recursos para la entidad,

y para ello optimizar eficientemente la utilización de recursos humanos, económicos y administrativos.

De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, coincidimos con lo afirmado por Haro, (2007), que es necesario un nuevo modelo para el mejor manejo y control de los recursos, para cumplir la finalidad de la norma de la materia, en ese sentido la implementación de la comisión de castigo de deuda es el nuevo aporte, así como el complemento a la ley de la materia, siendo que al filtrar la información a través del sinceramiento de deudas y dirigir todos los esfuerzos de la entidad, entiéndase recursos humanos, económicos y administrativos, esta comisión permite un notable ahorro de recursos, un mejor manejo y un mejor control de los recursos dispuestos por la entidad.

En cuanto a la **normativa**, estamos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza N°408-MDS que existen deudas cuya cobranza es onerosa para la entidad, cuyo cobro no cubre los recursos utilizados por ésta para la ejecución del procedimiento coactivo, en ese sentido existen funcionarios que en su labor pierden tiempo prescriptorio, que si bien tienen responsabilidad administrativa, esto no soluciona la calidad, a solo computo de plazos, de prescripción de los expedientes coactivos, causando de esta manera una mala utilización de recursos en generar, elaborar, notificar y ejecutar los expedientes coactivos, figura que será solucionada por la comisión de castigo de deuda.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa se llega a corroborar nuestro supuesto que señala que, haciendo una cobranza focalizada, dirigiendo todos los esfuerzos de la Entidad al sector de la población que cuenta con Procedimientos de Ejecución Coactiva no prescritos.

V. CONCLUSIONES

Se concluye en relación al **objetivo general** que la Comisión de Castigo de Deuda declara la prescripción de oficio de procedimientos que cumplen con la condición de prescritos, reduce el tiempo empleado en resolverlos, de igual forma se ahorra recursos humanos, económicos y administrativos.

Se concluye en relación al **objetivo específico 1** que mediante la comisión de castigo de deuda se hace efectiva la economía procesal, se evita notificaciones de requerimiento de pago y resoluciones de inicio de cobranza a titulares de procedimientos de ejecución coactiva prescritos.

Se concluye en relación al **objetivo específico 2** que la comisión de castigo de deuda, se encarga de hacer una cobranza focalizada, conduciendo todos los esfuerzos de la entidad al sector de la población que cuenta con procedimientos de ejecución coactiva no prescritos.

VI. RECOMENDACIONES

En relación al **objetivo general** Revisar el estado y la conclusión de los procedimientos coactivos prescritos al solo cómputo de carácter no tributario, entiéndase actos de ejecución forzosa como son el cobro de multas administrativas de carácter no tributario (art. 12, inc. b – ley n° 26979), los mismos que pueden tener una posible solución a través de una sesión de consejo la cual disponga su archivamiento y/o prescripción por medio de una ordenanza municipal propuesta por la oficina de ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Islay.

En relación al **objetivo específico 1** Revisar el estado de los expedientes por concepto de multas de tránsito que se encuentran en la oficina de Ejecución Coactiva desde el año 2008, los cuales aún se encuentran en cartera de cobranza para la mencionada oficina, los mismos que pueden tener una posible solución haciendo una revisión del vacío normativo que genera el artículo 11 de la Ley de Ejecución Coactiva (Ley N° 26979), el mismo que versa sobre la cobranza onerosa basándose en el procedimiento y la economía procesal.

En relación al **objetivo específico 2** Analizar la inaplicabilidad del artículo 11 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (cobranza onerosa) respecto de las multas administrativas de carácter no tributario por la falta de digitalización de las multas de tránsito que se encuentran en cartera de ejecución coactiva, las mismas que pueden tener una posible solución ampliando la base de datos del sistema computarizado en el cual se ingresen los datos por concepto de temas no tributarios, entiéndase multas de tránsito, permitiendo que éstos generen los intereses correspondientes y la deuda se acreciente favoreciendo a la Municipalidad Provincial de Islay en su recuperación.

Referencias

Entrevistados

Ayala P. P. (29 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado. Ejecutor Coactivo – MPI.

Cuentas V. F. (29 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado. DEMUNA - MPI.

Febres M. C. (03 de noviembre del2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada. Gerente de Desarrollo Social - MPI.

López G. R. (29 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado. Litigante.

Najarro A. V. (01 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado. Gerente de Administración Tributaria - MPI.

Quijahuaman A. J. (27 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Magister. Gerente Municipal - MPI.

Referencias Metodológicas

Achondo, P. V. (2012), “*Métodos de Interpretación Jurídica*”. en: *Quid Iuris*, año 6, volumen 16, p. 33-58. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/16/cnt/cnt4.pdf>.

Ariano, E. (2014). *Reflexiones sobre la prescripción y la caducidad a los treinta años de vigencia del código civil*. Pontificia Universidad Católica del Perú Themis, 66(1), 329 – 336. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/12703>

Balazar J. (2020). *Cuentas de cobranza dudosa - codificación contable*. <https://www.josebazalar.com/post/cuentas-de-cobranza-dudosa-codificaci%C3%B3n-contable>.

Balestrini, A. M. (2006). *Como se elabora el proyecto de Investigación*. https://issuu.com/sonia_duarte/docs/como-se-elabora-el-proyecto-de-inve

Barrantes, Y. (2019). *Análisis de la cobranza coactiva en una entidad pública, periodo 2010 – 2018, Lima*. (Tesis de pregrado). Universidad Norbert Wiener, Lima, Perú. http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/handle/123456789/37/browse?order=ASC&rpp=20&sort_by=1&etal=-1&type=title.

Blasco y Pérez (2007). *Metodologías de investigación en educación física y deportes: ampliando horizontes*. <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12270/1/blasco.pdf>

Cano, E. y Macazana, L. (2021). *Procedimiento de cobranza coactiva tributaria, en los comerciantes del Mercado de Productores de Santa Anita, Lima, 2020*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/61417>

Castillo, F. (2009). *La cobranza coactiva en la Administración Tributaria: Facultad, oportunidad y eficiencia*. Ciudad de México, México: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

CONCYTEC (2018). *Concejo Nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.*

Díaz, I. y Mendoza, G. (2019). *¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano. Revista de la Facultad de Derecho, 82(1), 407 – 433.*

Doral, J. (1993). *Reparación y sanción. El cumplimiento de las obligaciones de forma específica. Anuario de derecho civil, 13 (1), pág. 46 - 72.*

Dumay, A. (2011). *Prescripción tributaria. Revista de Estudios Tributarios Universidad de Chile. 5(1), 227 – 240.*

Estela, J. (2012). *El procedimiento de ejecución coactiva. Revista de Derecho Administrativo, 11(1), p. 233 – 244.*

Glaser y Strauss, (1967). *La Teoría Fundamentada.* Chicago: Aldine prensa.
<http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf>

Haro, K. A. (2007). *Optimización de la gestión de los procesos en los gobiernos locales. Aplicación en el proceso de cobranza coactiva de la Municipalidad de Miraflores.* Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/14878>

Hinostroza, A. (2003). *Comentarios al Código Procesal Civil - comentarios, concordancias, jurisprudencia casatorio.* (3ª edición), Lima, Editorial Idemsa.

Jiménez D. D. (2017). *Estrategias de gestión administrativa para mejorar la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de Utcubamba.*
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8408/Jim%C3%A9nez%20Delgado%20Deyli.pdf?sequence=1>

León, J. y Cañón, A. (2017). *Diseño y adopción del Manual de Cobro Administrativo Coactivo y de Recaudo de Cartera para el municipio de Susa – Cundinamarca (Tesis de pregrado).* Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Boyacá, Colombia. <https://1library.co/document/y81deorz->

diseno-adopcion-administrativo-coactivo-recaudo-cartera-municipio-cundinamarca.html

Martínez, T. (2013). *El cobro coactivo en sede administrativa*: Propuesta para su aplicación por parte de la Administración Tributaria costarricense (Tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica, Rodrigo Facio, Costa Rica. <https://ij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/El-Cobro-Coactivo-en-Sede-Administrativa-Propuesta-para-su-aplicaci%C3%B3n-por-parte-de-la-Administraci%C3%B3n-Tributaria-costarricense.pdf>

Ministerio de Economía Y Finanzas (2015). *Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017. Republica del Perú* https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2015_2017.pdf.

Moreano, V. C. (2014). *Algunos alcances sobre la facultad coactiva de la administración tributaria*. Revista de Economía y Derecho, 11(41), 29 – 60.

Morgan y Cogger (1975). *El Manual del Entrevistador*. <https://redinfor.com.pe/portal/2019/08/25/el-manual-del-entrevistador-morgan-cogger-1989/>

Moyobamba S.A. (2020). *Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS)*. Resolución de Gerencia General N° 081-2018-EPS/GG.

Naranjo D., Cabezas E. y Torres J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad Fuerzas Armadas. ISBN: 978-9942-765-44-4. <http://www.espe.edu.ec>

Ordenanza que aprueba la disposición para la declaración de deuda tributaria de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, (2018). N° 408 – MDS Municipalidad distrital de Surquillo.

Ossorio, M. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Osterling, F. y Castillo, M. (2004). *Todo prescribe o caduca, a menos que la ley señale lo contrario*. *Revista de Derecho y Sociedad*, 23(1), 267 – 274.

Pardo, V. (2006). *Sobre la constitucionalidad de la ejecución coactiva civil*. *Revista Bolivariana de Derecho*, 1(1), p. 177 – 139.

Paredes, P. (2007). *El procedimiento de ejecución coactiva en la administración pública nacional y los gobiernos locales*. Centro de Estudios de Derecho Municipal, 1(1), 12 – 54.

Pedreschi, W. (2006). *Breves notas sobre el tratamiento actual del procedimiento de ejecución coactiva de las obligaciones no tributarias de competencia de la Administración Pública*. *Derecho & Sociedad Asociación Civil*, 26(1), p. 268 – 277.

Robinson, E. T. (2013). *Métodos cualitativos: Una guía de campo para la investigación aplicada en salud sexual y reproductiva*. Investigar Triangle Park: Family Health International.

Rosaldo, R. (2003). *Ciudadanía cultural en la isla del sudeste asiático*. Estados Unidos, California: University of California Press.

Saavedra, M. (2010). *Propuesta de gestión para la ejecución coactiva, aplicable a la administración tributaria central*. Universidad Politecnica Salesiana, Ecuador, Cuenca. Impreso Ecuador. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/3009/6/UPS-CT002266.pdf>.

Salazar, P. (2015). *El procedimiento de ejecución coercitiva y su cuarto intermedio*. *Advocatus*, (032), 289-296.

Sánchez, A. (2001). El método hermenéutico aplicado a un nuevo Canon: hacia la autorización de la producción escrita de los estudiantes de inglés. CAUCE, *Revista de Filología y su Didáctica*, 24, 295-323. <https://www.redalyc.org/pdf/658/65817287009.pdf>

Sanz, J. (2003). *Algunas consideraciones en materia de prescripción tributaria y penal*. *Crónica Tributaria*, 108(1). 169 – 186.

Scottish, L. (1987). *Prescripción y limitación de acciones*. La Comisión, 74 (1). 231 - 257.

Torres, C. A. (1998). *Estrategias y técnicas de investigación cualitativa*. Folios No. 10, Bogotá, Facultad de Humanidades, Universidad Pedagógica Nacional, 1999.

Ubillus, S. (2020). *Cobranza coactiva y su relación con el desarrollo sostenible de la provincia de Utcubamba*. (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo, Perú.

Valdivia, M. (2014). *Administración Tributaria*. Perú: Imprenta Unión de la Universidad Peruana Unión.
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/1390>.

Vidal, F. (2020). *En torno a la prescripción extintiva*. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 5(5), 229-236.

ANEXOS

ANEXO 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

Titulo	Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Supuestos jurídicos	Categorías	Subcategorías	Fuentes	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda y los Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.	Problema general: ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?	Objetivo general: Explicar cómo la Implementación de la Comisión de Castigo de Deuda corregiría los Procedimientos de ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.	Supuesto General: A través de la Prescripción de Oficio. Reduciendo el tiempo desmedido de los procedimientos prescritos y ahorrando recursos humanos, económicos y administrativos de la Entidad	Implementación de la Comisión de Castigo de la Deuda	Sinceramiento de Deudas Tributarias	Documentación a nivel doctrinario y normativo La legislación vigente sobre la materia. los funcionarios públicos de la localidad de Islay – Mollendo, que tengan experiencia en materia relacionada a Comisión de Castigo de la Deuda que atiende los procedimientos de ejecución coactiva prescritos	Las técnicas que se usaron en la presente investigación fueron: <ul style="list-style-type: none"> • Observación documental. • La entrevista. A consideración de tales técnicas, los instrumentos a utilizar son <ul style="list-style-type: none"> • La ficha de observación documental. • La guía de entrevista.
	Problema específico 1: ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?	Objetivo específico 1: Explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021	Supuesto Específico 1: Haciendo efectiva la Economía Procesal, evitando notificaciones de requerimiento de pago y resoluciones de inicio de cobranza a titulares de procedimientos de ejecución coactiva prescritos.		Cobranza dudosa de deudas		
	Problema específico 2: ¿Cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?	Objetivo específico 2: Explicar cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021	Supuesto Específico 2: Haciendo una cobranza focalizada, dirigiendo todos los esfuerzos de la Entidad al sector de la población que cuenta con Procedimientos de Ejecución Coactiva no prescritos	Duración extensa de los procedimientos de ejecución coactiva			
Gasto innecesario de recursos	Procedimientos de ejecución coactiva prescritos						

ANEXO 02 - GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA



SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chavez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, FABRICIO RAÚL ALMONTE MURGA, identificado con DNI N° 46157029 y LUIS ALONSO GOMEZ MARQUEZ, identificado con DNI N° 45126908, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CASTIGO DE DEUDA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA PRESCRITOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, 2021”** solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 22 de octubre de 2021.

Almonte Murga Fabricio Raúl
DNI N° 46157029

Luis Alonso Gómez Márquez
DNI N° 45126908

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

“IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CASTIGO DE DEUDA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA PRESCRITOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, 2021”

Entrevistado/a:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

Objetivo General

Explicar cómo la Implementación de la Comisión de Castigo de Deuda corregiría los Procedimientos de ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

.....
.....
.....

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría la Prescripción de Oficio los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

.....
.....
.....

3. En su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda reduciría el tiempo desmedido de los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

.....
.....
.....

4. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda ahorraría recursos humanos, económicos y administrativos en los procedimientos de Ejecución Coactiva Prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 1

Explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

1. En su conocimiento ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

.....
.....
.....

2. En base a su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de deuda haría efectiva la economía procesal en los procesos de Ejecución Coactiva prescritos, en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

.....
.....
.....

3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda evitaría notificaciones de requerimientos de pago y resoluciones de inicio de cobranza a titulares de Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos? ¿Por qué?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 2

Explicar cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

1. En base a su experiencia ¿Cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

.....
.....
.....

2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias haciendo una Cobranza focalizada evitaría gastos innecesarios de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?

.....
.....
.....

3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias permitiría dirigir los esfuerzos de la entidad al sector de la población que no cuenta con procedimientos de ejecución coactiva prescritos evitando el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?

.....
.....
.....

Lima, de del 2021

Firma y Sello

ANEXO 03 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de Entrevista

1.4. Autores de Instrumento: Fabricio Raúl Almonte Murga y Luis Alonso Gómez Márquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

SI

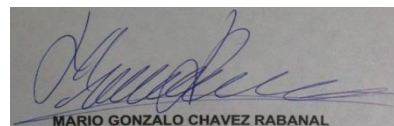
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación:



95 %

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 22 de octubre del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374. Telf.: 985595522

ANEXO 04 - GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA



Solicito: Validación de
Instrumento de Recolección
de datos

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chavez Rabanal
Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, FABRICIO RAÚL ALMONTE MURGA, identificado con DNI N° 46157029 y LUIS ALONSO GÓMEZ MÁRQUEZ, identificado con DNI N° 45126908 alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

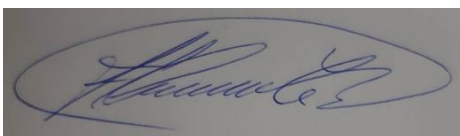
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CASTIGO DE DEUDA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA PRESCRITOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, 2021”**, solicitamos a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

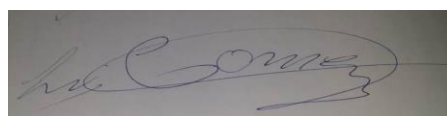
A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 31 de octubre de 2021.



Almonte Murga Fabricio Raúl

DNI N° 46157029



Luis Alonso Gómez Márquez

DNI N° 45126908

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
DOCTRINARIA**

TÍTULO

**Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda y los
Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos en la
Municipalidad Provincial de Islay, 2021**

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría los
Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de
Islay, 2021

León y Cañón (2017), señalan que es necesario crear un manual de cobro administrativo y de recaudo de cartera, es decir, implementar a las normas ya existentes algo nuevo para mejorar el cobro administrativo.

Valdivia (2014) nos indica que una correcta facultad de cobranza coactiva debe de cumplir la implementación de derechos y garantías que asistan a todos los deudores tributarios.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a
resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la
Municipalidad Provincial de Islay, 2021

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2020) tiene la postura de que la prescripción protege la seguridad jurídica, y a raíz de ello, es que se deberían de tener en claro los momentos en los cuales se inician los plazos para el conteo de la prescripción, en ese sentido se reconoce cuatro años, y seis, en aquellos casos en donde no se haya presentado la declaración jurada.

Jiménez (2020) Frente a esos casos, es que resulta mucho más eficiente poder a través de una Comisión de Castigo de la Deuda darles un trámite célere y oportuno, con un previo análisis de los pros y contras derivados del castigo de tales acreencias.

Ministerio de Economía y finanzas (2015) señala la necesidad de dar castigo a aquellas deudas que no tengan viabilidad en el cobro, sea esto por tiempo, insolvencia del deudor o agotamiento de acciones judiciales.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

Haro (2007) indica que es necesario un nuevo modelo para la adecuada gestión de los procesos en torno a la Cobranza Coactiva, así mismo lograr un mejor manejo y control de los recursos, cumpliendo así las finalidades establecidas en las diversas normas de la materia.

ANEXO 05 – VALIDACIÓN GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental:
Doctrinaria

I.4. Autor de Instrumento: Fabricio Raúl Almonte Murga y Luis Alonso Gómez Márquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

SI

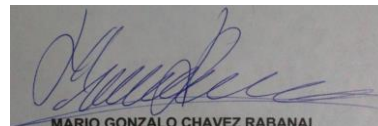
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación:



95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 31 de octubre de 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

ANEXO 06 - GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA



SOLICITO: Validación de Instrumento de recolección de datos

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chavez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, FABRICIO RAÚL ALMONTE MURGA, identificado con DNI N° 46157029 y LUIS ALONSO GÓMEZ MÁRQUEZ, identificado con DNI N° 45126908 alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CASTIGO DE DEUDA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA PRESCRITOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, 2021”**, solicitamos a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 31 de octubre de 2021.

Almonte Murga Fabricio Raúl

DNI N° 46157029

Luis Alonso Gómez Márquez

DNI N° 45126908

ANEXO 07 - GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CASTIGO DE DEUDA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA PRESCRITOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, 2021.

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Explicar cómo la Implementación de la Comisión de Castigo de Deuda corregiría los Procedimientos de ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Indica que las Municipalidades cuentan con autoridad suficiente para decidir acerca de asuntos referidos a la política, economía y administración competentes a su misma entidad, dicha disposición se encuentra señalada en el Artículo 194 del documento citado.

LEY DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

En su artículo 16 Literal b) sobre las causas de suspensión de procedimiento de ejecución coactiva, específicamente la prescripción; y, el artículo 16.3 indica que es el deudor quien solicita dicha suspensión, siempre que fundamente su casual.

ORDENANZA N° 408-MDS (2018)

El mencionado documento, en su Artículo 1 señala su finalidad la cual es disponer los criterios pertinentes para poder calificar las deudas tributarias, que se consideren como cobranza dudosa o recuperación onerosa.

En su Artículo 3 señala el procedimiento el cual permite a la municipalidad de Surquillo actualizar su sistema informático Para de este modo poder calificar

los procesos como deudas de cobranza onerosa o de cobranza dudosa facilitando de este modo extinguir deudas de oficio mediante aprobación de resolución gerencial.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

LEY DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

El numeral 16.3 indica que el obligado debe solicitar la suspensión, solo en caso de que cumpla con la causal.

CODIGO TRIBUTARIO

El artículo 43 dictamina los plazos de prescripción, siendo cuatro años para declaraciones juradas y seis años para las resoluciones de determinación.

ORDENANZA N° 408-MDS (2018)

Esta ordenanza en su capítulo III Artículo 10 explica que existen procesos cuya deuda resulta ser de cobranza dudosa, es decir que ya se agotaron todos los recursos contemplados por ley para el cobro de la deuda y que el tiempo de vencimiento de plazo ya se cumplió, por lo cual se encuentran prescritas, y al no haberse solicitado la suspensión por el obligado resulta estar pendiente de la misma generando de esta forma un trámite inconcluso para la municipalidad, de tal manera que la mencionada ordenanza resuelve este problema permitiendo que se pueda suspender este tipo de procesos mediante resolución.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.
--

ORDENANZA N° 408-MDS (2018)

En este documento explica en el capítulo IV Artículo 12 que existen deudas cuya cobranza resulta ser onerosa para la municipalidad, esto significa que la cantidad pendiente de cobro no cubre los recursos utilizados por la entidad a fin de realizar su ejecución generando de esta forma un gasto innecesario de recursos para la institución, la solución planteada por la ordenanza es que mediante un sinceramiento de deuda se pueda localizar estos problemas para poder declarar su suspensión mediante una resolución gerencial.

ANEXO 08 – VALIDACIÓN DE GUIA DE ANALISIS DOCTRINARIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental: Doctrinaria

I.4. Autor de Instrumento: Fabricio Raúl Almonte Murga y Luis Alonso Gómez Márquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

SI

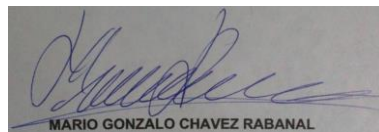
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 31 de octubre de 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

ANEXO 09 - ENTREVISTAS

GUIA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

"IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CASTIGO DE DEUDA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA PRESCRITOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, 2021"

Entrevistado/a: *Carolina Febres Muñoz*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Abogada*

Institución: *Municipalidad Provincial de Islay*

Objetivo General

Explicar cómo la Implementación de la Comisión de Castigo de Deuda corregiría los Procedimientos de ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

A través de una figura similar a la prescripción de oficio, aplicada a los procedimientos que se encuentran en la condición de cobranza dudosa o recuperación onerosa.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría la Prescripción de Oficio los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

Implementándose y otorgando facultades a esta comisión, para que surga de un sinasamiento de dudas tributarias se proceda a elaborar un informe y posterior prescripción.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda reduciría el tiempo desmedido de los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

Sí, porque se evitaría continuar con el procedimiento de dichos expedientes prescritos

4. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda ahorraría recursos humanos, económicos y administrativos en los procedimientos de Ejecución Coactiva Prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

Sí, porque al no continuar con el seguir del procedimiento propiamente dichos, la entidad ahorra recursos.

Objetivo Específico 1

Explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

1. En su conocimiento ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

A través de un formato que recopile la información de los expedientes que sean de cobranza dudosa, antiéndase: prescritos, haciendo uso de un quiebro de valores.

2. En base a su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de deuda haría efectiva la economía procesal en los procesos de Ejecución Coactiva prescritos, en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

Si, porque el procedimiento dura mucho tiempo al no esperar la respuesta o solicitud del contribuyente, teniendo en cuenta la falta de cultura tributaria.

3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda evitaría notificaciones de requerimientos de pago y resoluciones de inicio de cobranza a titulares de Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos? ¿Por qué?

Si, porque los contribuyentes ya han sido notificados con una resolución de inicio de procedimiento de ejecución coactiva.

Objetivo Específico 2

Explicar cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

1. En base a su experiencia ¿Cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

Concentrando dichos recursos a los procedimientos no prescritos, luego del sinceramiento de deudas.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias haciendo una Cobranza focalizada evitaría gastos innecesarios de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?

Si, porque a través de un sinceramiento de deudas se tendrían dos ventajas de expedientes, los prescritos y los no prescritos, disminuyendo gastos a los no prescritos.

3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias permitiría dirigir los esfuerzos de la entidad al sector de la población que no cuenta con procedimientos de ejecución coactiva prescritos evitando el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?

Sí, porque se ha filtrado la información y se tiene como prioridad los expedientes nuevos y recuperables.

Lima, *03* de *11* del 2021



GUIA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

"IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CASTIGO DE DEUDA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA PRESCRITOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, 2021"

Entrevistado/a: FREDY ALFREDO ZUENTAS VALENCIA

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO - DEMUNA

Institución: Municipalidad Provincial de Islay

Objetivo General

Explicar cómo la Implementación de la Comisión de Castigo de Deuda corregiría los Procedimientos de ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

CONVOCANDO A LOS CONTRIBUYENTES A SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN DE SUS PROCEDIMIENTOS A TRAVÉS DE RESOLUCIONES COACTIVAS.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría la Prescripción de Oficio los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

A TRAVÉS DE UN FORMATO, INDICANDO A LOS CONTRIBUYENTES O ADQUIRIDOR ESTA BENA F.O.D.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda reduciría el tiempo desmedido de los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

Si, por las facilidades que brindaría al contribuyente.

4. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda ahorraría recursos humanos, económicos y administrativos en los procedimientos de Ejecución Coactiva Prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

Si, porque ayudaría a eliminar los expedientes prescritos.

Objetivo Específico 1

Explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

1. En su conocimiento ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

Archivan o resuelven de oficio los procesos prescritos, ya que el contribuyente no paga la multa.

2. En base a su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de deuda haría efectiva la economía procesal en los procesos de Ejecución Coactiva prescritos, en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

Si, se harían efectivos los principios de
celeridad procesal y economía

3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda evitaría notificaciones de requerimientos de pago y resoluciones de inicio de cobranza a titulares de Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos? ¿Por qué?

Si, a través de una relación y posteriormente
un formato para ser adherido a algún
beneficio

Objetivo Específico 2

Explicar cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

1. En base a su experiencia ¿Cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

Evitando notificación personal y solicitanos
prescripción

2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias haciendo una Cobranza focalizada evitaría gastos innecesarios de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?

Si, evita los gastos de personal como de
recursos administrativos

3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias permitiría dirigir los esfuerzos de la entidad al sector de la población que no cuenta con procedimientos de ejecución coactiva prescritos evitando el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?

Sí, porque ya se filtro la información y
continuar con el procedimiento de los
es pendientes no prescritos, así como los nuevos

Lima, 29 de 10 del 2021


Firma y Sello

.....
Fredy A. Cuentas Valencia
ABOGADO
C.A.A. 4916

GUIA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

"IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CASTIGO DE DEUDA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA PRESCRITOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, 2021"

Entrevistado/a: VICTOR Hugo MARTIN NAJARRO ARAUJO

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Municipalidad Provincial de Islay

Objetivo General

Explicar cómo la Implementación de la Comisión de Castigo de Deuda corregiría los Procedimientos de ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

Otorgando facultades suficientes y necesarias para que dicha Comisión pueda emitir una resolución de prescripción.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría la Prescripción de Oficio los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

Normando en forma extraordinaria el uso de la figura de prescripción de oficio por la Comisión de castigo de deuda.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda reduciría el tiempo desmedido de los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

SÍ por los beneficios otorgados a los administrados en cuanto a su solicitud de prescripción.

4. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda ahorraría recursos humanos, económicos y administrativos en los procedimientos de Ejecución Coactiva Prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

SÍ eliminando expedientes que son carga para la entidad.

Objetivo Específico 1

Explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

1. En su conocimiento ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

A través de las facultades que tendría dicha comisión, como serían sinceramiento de deudas, quiebre de valores, informes técnicos, prescripción de oficio y archiuamiento.

2. En base a su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de deuda haría efectiva la economía procesal en los procesos de Ejecución Coactiva prescritos, en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

Sí, porque se evitaría la respuesta, muchas veces inopinada, de los contribuyentes titulares de estos procedimientos.

3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda evitaría notificaciones de requerimientos de pago y resoluciones de inicio de cobranza a titulares de Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos? ¿Por qué?

Sí, porque ya estarían prescritos.

Objetivo Específico 2

Explicar cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

1. En base a su experiencia ¿Cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

Porque el sinceramiento de deudas tributarias sería la primera etapa para la posterior prescripción.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias haciendo una Cobranza focalizada evitaría gastos innecesarios de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?

Sí porque ya no sería necesario notificar, requerir o gestionar algo que ya está prescrito.

3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias permitiría dirigir los esfuerzos de la entidad al sector de la población que no cuenta con procedimientos de ejecución coactiva prescritos evitando el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?

... Sí porque todos los esfuerzos y gastos serían dirigidos a los procedimientos no prescritos, así como los nuevos procedimientos.

Lima, 01 de 11 del 2021



GUIA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

"IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CASTIGO DE DEUDA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA PRESCRITOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, 2021"

Entrevistado/a: Juan Luis Quizahuayan Arteta
Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado
Gerente Municipal
Institución: Municipalidad Provincial de Islay

Objetivo General

Explicar cómo la Implementación de la Comisión de Castigo de Deuda corregiría los Procedimientos de ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

A MANERA DE COMPLEMENTACIÓN, MAS NO
DE SIMPLIFICACIÓN, TENIENDO EN CUENTA
LA LEY DE LA MATERIA

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría la Prescripción de Oficio los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

AL NO ESTAR REGULADO, INSTALARÍA UNA
MANERA PRÁCTICA DE EVITAR COLISIONES
CON LA CULTURA NO TRIBUTARIA DE LA POBLACIÓN

3. En su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda reduciría el tiempo desmedido de los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

Si, pero solo de los procedimientos
 si se encuentran prescritos, para el
 resto se tiene los plazos de ley

4. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda ahorraría recursos humanos, económicos y administrativos en los procedimientos de Ejecución Coactiva Prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

Si, a través del saneamiento de
 deudas, por lo que los esfuerzos de
 cobranza se encuentran dirigidos eficientemente

Objetivo Específico 1

Explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

1. En su conocimiento ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

Los plazos son de ley, lo que podría ayudar
 es en el tema prescriptorio evitar
 la revaluación de información

2. En base a su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de deuda haría efectiva la economía procesal en los

procesos de Ejecución Coactiva prescritos, en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

Si, porque al ser notificado el obligado esta saldaría su obligación y esta tendría el ser notificado, como a evitar con una prescripción de otro

3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda evitaría notificaciones de requerimientos de pago y resoluciones de inicio de cobranza a titulares de Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos? ¿Por qué?

Si, porque se habrían prescrito de oficio y ya no sería necesario

Objetivo Específico 2

Explicar cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

1. En base a su experiencia ¿Cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

Se tendría una cartera de cobranza con números reales de obligaciones de impuestos y recargos

2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias haciendo una Cobranza focalizada evitaría gastos innecesarios de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?

Si, porque se pasaría a lo prescrito de lo real, por consiguiente sería un ahorro unitario aceptable

3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias permitiría dirigir los esfuerzos de la entidad al sector de la población que no cuenta con procedimientos de ejecución coactiva evitando el

gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?

Si, porque la cobranza TENOTA
otro enfoque y esta cosa no
prescrita

Lima, 27 de 10 del 2021



GUIA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

"IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CASTIGO DE DEUDA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA PRESCRITOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, 2021"

Entrevistado/a: Paul Christian Ayala Puma.....

Cargo/Profesión/Grado Académico:..... Abogado.....

..... Ejecutor Coactivo Municipalidad Provincial Islay.....

Institución: Municipalidad Provincial Islay.....

Objetivo General

Explicar cómo la Implementación de la Comisión de Castigo de Deuda corregiría los Procedimientos de ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

..... Al implementarse una comisión de castigo de deuda habria un Simaamiento Real de la deuda y Cartera Coactiva.....

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría la Prescripción de Oficio los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

..... La Implementación de castigo de deuda.....

... Se es pen de nica la plaza de miren los coactivos
... onerosos e incabros los.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda reduciría el tiempo desmedido de los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

No reduce al tiempo des pen de procedimientos
... onerosos que causan perjuicio economico
... a la implecion por su cobranza.

4. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda ahorraría recursos humanos, económicos y administrativos en los procedimientos de Ejecución Coactiva Prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

Si, al ser pen de un procedimiento
... coactivo de cobranza por ser oneroso e
... incabros se ahorran recursos economicos.

Objetivo Específico 1

Explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

1. En su conocimiento ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

La implementación de una Comisión de Castigo
... ayudaría a dejar de persistir en realizar
... cobranzas a expedientes coactivos ya prescritos

2. En base a su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de deuda haría efectiva la economía procesal en los procesos de Ejecución Coactiva prescritos, en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?

Si evitan los gastos Administrativos y recursos a la institución por realizar cobranza de expedientes prescritos.

3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda evitaría notificaciones de requerimientos de pago y resoluciones de inicio de cobranza a titulares de Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos? ¿Por qué?

Si al declararse prescrito un procedimiento de cobranza coactiva se suspende el procedimiento y se realiza el archivarlo.

Objetivo Específico 2

Explicar cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

1. En base a su experiencia ¿Cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?

Las cobranzas onerosas causan perjuicio económico y administrativa a la institución que al final no compensa el gasto con lo que se cobra.

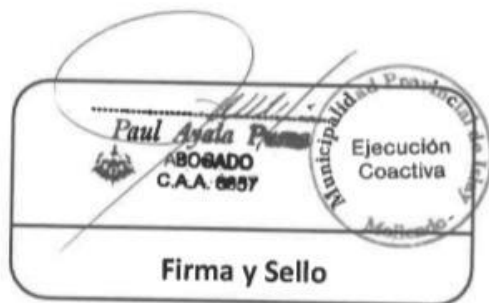
2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias haciendo una Cobranza focalizada evitaría gastos innecesarios de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?

NO, por que al Sinceramiento de deudas tributarias es al final de haber agotado todos los procedimientos de cobranza de la deuda.

3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias permitiría dirigir los esfuerzos de la entidad al sector de la población que no cuenta con procedimientos de ejecución coactiva prescritos evitando el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?

... Si, por que al considerarse una deuda onerosa
... deberá considerarse como posible de ser sustrada
... así se evita de gastos innecesarios para su cobranza

Lima, 29 de 10 del 2021



GUIA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

“IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CASTIGO DE DEUDA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA PRESCRITOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, 2021”

Entrevistado/a: Abogado Renzo López Gallegos

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado Litigante/ Abogado/ Licenciado en derecho.

Institución: Estudio Jurídico: Uribe Abogados.

Objetivo General

Explicar cómo la Implementación de la Comisión de Castigo de Deuda corregiría los Procedimientos de ejecución Coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021.

- 1. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?**

Al existir una comisión de castigo de deuda existiría un organismo encargado específicamente de resolver los procesos de cobranza pendientes, esta comisión estaría especializada en esta tarea aun no cubierta por ninguna norma.

- 2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda corregiría la Prescripción de Oficio los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?**

Al permitirse suspender de oficio mediante resolución gerencial los procesos prescritos que no se les ha solicitado la suspensión por parte del obligado se podría agilizar la tramitación de los mismos y reducir la carga de la entidad.

- 3. En su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda reduciría el tiempo desmedido de los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?**

Si, ya que el apoyo brindado por este organismo haría de fácil identificación procesos prescritos dándole pronta solución.

- 4. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda ahorraría recursos humanos, económicos y administrativos en los procedimientos de Ejecución Coactiva Prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?**

Si, ya que al poder identificarse rápidamente los procesos de deuda onerosa, estos podrían ser resueltos evitando de esta forma el gasto innecesario en la cobranza de una deuda cuya cantidad no es justificable al gato de recursos que se tendría que realizar para su ejecución.

Objetivo Específico 1

Explicar cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

- 1. En su conocimiento ¿Cómo la Implementación de una Comisión de Castigo de la Deuda ayudaría a resolver el problema de la duración extensa de los procesos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?**

Un organismo como la comisión mencionada agilizaría los trámites pendientes por motivo de prescripción

- 2. En base a su experiencia ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de deuda haría efectiva la economía procesal en los procesos de Ejecución Coactiva prescritos, en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021? ¿Por qué?**

Si, al existir una comisión especializada en identificar deudas onerosas y darles solución se está evitando gastos excesivos que no tienen mayor mérito.

- 3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que la implementación de una Comisión de Castigo de Deuda evitaría notificaciones de requerimientos de pago y resoluciones de inicio de cobranza a titulares de Procedimientos de Ejecución Coactiva prescritos? ¿Por qué?**

Si, esta comisión al poder suspender de oficio por prescripción estos procesos evitaría que se realice mayor tramitación a fin de resolver procesos ya prescritos

Objetivo Específico 2

Explicar cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021

- 1. En base a su experiencia ¿Cómo el sinceramiento de Deudas Tributarias que realizaría la Comisión de Castigo de Deuda evitaría el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021?**

Al reconocer que procesos no requieren de mayor empleo de recursos humanos y materiales y poder darles solución se estaría haciendo un gran ahorro de recursos y de tiempo.

- 2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias haciendo una Cobranza focalizada evitaría gastos innecesarios de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?**

Si, al existir un sinceramiento de deuda, se hace más fácil el reconocimiento de procesos que no requieren de mayor empleo de recursos y se pueden resolver con una simple resolución.

- 3. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera usted que, el sinceramiento de deudas tributarias permitiría dirigir los esfuerzos de la entidad al sector de la población que no cuenta con procedimientos de ejecución coactiva prescritos evitando el gasto innecesario de recursos en la Municipalidad Provincial de Islay? ¿Por qué?**

Si, porque este órgano enfocado en resolver procesos ya prescritos permite que la municipalidad se concentre en resolver otros que si ameritan mayor atención de los funcionarios encargados.

Lima, 29 de octubre del 2021



Renzo López Gallegos
ABOGADO
Mat. C.A.A. 11495
Firma y Sello



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, Almonte Murga Fabricio Raúl y Gómez Márquez Luis Alonso, estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Implementación de una Comisión de Castigo de Deuda y los Procedimientos de Ejecución Coactiva Prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay 2021", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
Almonte Murga Fabricio Raúl DNI: 46157029 ORCID: 0000-0002-5399-0648	
Gómez Márquez Luis Alonso DNI: 45126908 ORCID: 0000-0002-1387-6744	